

VIGÍA CIUDADANO DEL OMBUDSMAN



INFORME ALTERNATIVO

SOBRE DERECHOS HUMANOS

EN SINALOA



OMBUDSMAN Y SOCIEDAD CIVIL. RETOS Y PROPUESTAS

Consejo Directivo

Gloria Ramírez
Presidenta

Miguel Concha
Vicepresidente

Héctor Cuadra
Vicepresidente

Silvia Panebianco
Secretaria

Fernando Ortiz Monasterio
Tesorero

Consejo Consultivo

Sergio Aguayo
Leonel Durán
Héctor Fix Zamudio
Ofelia Medina
Guadalupe Morfín
Óscar González
Olga Pellicer
Jesús Robles Maloof
Samuel Ruiz García
Laura Salinas
Rodolfo Stavenhagen

OMBUDSMAN Y SOCIEDAD CIVIL. RETOS Y PROPUESTAS
APROXIMACIONES A LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESDE UNA PERSPECTIVA CIUDADANA
VIGÍA CIUDADANO DEL OMBUDSMAN

GLORIA RAMÍREZ
Coordinación

2007

Documento realizado con el apoyo financiero de la
The John D. and Catherine T. MacArthur Foundation

D.R. 2007 @Academia Mexicana de Derechos Humanos, AC
Coordinación: Gloria Ramírez

Lizbeth Jesika Cruz Martínez
Responsable del proyecto”

Omar Tecalco
Asistente

Claudia Cortés Altamirano
Colaboradora

Rosario Martínez Gil
Universidad de Occidente
Seminario Permanente de Formación Docente en Derechos Humanos de la Universidad de Occidente y de la Red de Profesores e Investigadores de Derechos Humanos

Ana Lidia Murillo (Asociación Sinaloense de Universitarias, AC), Joaquín Valenzuela Bacasegua (Consejo Estatal de Organizaciones Indígenas de Sinaloa Yoremes Unidos del Municipio de Ahome), Alfonso Páez Álvarez (Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa CEAIPES y Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho de Acceso a la Información Pública CIDAIP), Óscar Fidel González Mendivil, Yolanda Félix Salgueiro, Guadalupe Romano Casas y María del Rosario Esquer Lamphar (Universidad de Occidente).

Portada: Fernando Rivas

INSTITUCIONES CONVOCANTES:

Academia Mexicana de Derechos Humanos, en colaboración con la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM con sede en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Organismo Público de Derechos Humanos:

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa
Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho de Acceso a la Información Pública
Universidad Autónoma de Sinaloa
Universidad de Occidente
Universidad Autónoma Indígena de México
Red de Profesores e Investigadores de Derechos Humanos, sección Sinaloa

Filosofía y Letras No. 88. Col. Copilco Universidad
CP 04360, México DF
Tel. 5659 4980/ 5554 8094/ 5657 5736 - Fax: 5658 7279
Correo electrónico: amdh@amdh.com.mx
Página web: www.amdh.com.mx/vigiaciudadano
Impreso y hecho en México

La AMDH permite y agradece su reproducción y difusión total o parcial.

Documento realizado con el apoyo financiero de la The John D. and Catherine T. MacArthur Foundation. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, de modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la The John D. and Catherine T. MacArthur Foundation.

Índice

Introducción	6
Primera parte	
1. Antecedentes sobre la situación de los derechos humanos en Sinaloa	7
1.1 Seguridad pública, narcomenudeo y derechos humanos	11
1.2 Derechos humanos de las mujeres	15
1.3 Iniciativa de ley de derechos y cultura indígena	19
13.1. Indígenas e identidad jurídica	23
1.4 Universidades sinaloenses y educación en derechos humanos	25
1.5. El derecho de acceso a la información pública en México y Sinaloa y su impacto en la rendición de cuentas	27
1.6 Educación en derechos humanos y promoción de una cultura de los derechos humanos	36
2. Análisis de gestión de la CEDHS	39
2.1. Transparencia y presupuesto en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa	44
2.2. Derechos de las mujeres	45
2.3. Derechos de los Pueblos Indígenas	53
2.4. Recomendaciones, lucha contra la impunidad y el caso del narcotráfico	54
2.5. El perfil del ombudsman en Sinaloa	56
Segunda parte	
1. Las paradojas de la violencia en Sinaloa.	
2. Presencia militar en Sinaloa.	
3. Tortura. Prevención y tratamiento. Centros Penitenciarios	
4. La relación de la Sociedad Civil y el Ombudsmam en Sinaloa y la situación actual de los Derechos Humanos.	
5. Situación de los derechos humanos de las mujeres de Sinaloa.	
6. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa y su colaboración en actividades educativas o de promoción de una cultura de los derechos humanos.	

Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de Sinaloa

Introducción.

El presente diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en el estado de Sinaloa, es resultado de un trabajo iniciado a partir de 2003, con la firma del convenio de colaboración entre la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM y el Seminario permanente de Formación Docente en Derechos Humanos de la Universidad de Occidente (U de O), a través de su programa de investigación: **Observatorio del Ombudsman** de la Cátedra UNESCO y del proyecto **“El Vigía ciudadano del Ombudsman”** de la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) apoyado por la Fundación MacArthur, con objeto de fortalecer al participación ciudadana en la figura del Ombudsman y en consecuencia coadyuvar a construir sinergias a favor de la defensa y respeto de los derechos humanos en el estado de Sinaloa.

Las instituciones participantes constituyen **el Vigía ciudadano del Ombudsman en Sinaloa** que consiste en un proyecto de seguimiento del Ombudsman estatal y el diseño de un diagnóstico de derechos humanos en el estado, que hoy presenta sus primeros resultados así como un documento titulado “análisis de gestión de la CEDHS 2003-2006.” que se ofrece a la ciudadanía, a la legislatura y a la opinión pública en general. Esta investigación no es exhaustiva, busca enriquecerse y convertirse en el marco de partida para una acción coordinada y estratégica de atención en materia de derechos humanos en este estado.

En enero de 2005 se realizó con participación de diversos actores, académicos, ONG, instituciones públicas, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa (CEDHS), un primer Taller denominado **“Construyendo sinergias a favor de la defensa de los derechos humanos y el ombudsman estatal”**, en el cual se detectaron espacios urgentes de atención de la sociedad civil y el ombudsman, así mismo se iniciaron una serie de investigaciones sobre algunos aspectos de los derechos humanos en Sinaloa, y se implementó una metodología de seguimiento de la gestión del Ombudsman estatal.

Entre 2003 y 2006, se determinaron estrategias de colaboración entre la universidad, la sociedad civil y el ombudsman y el febrero 2006 tuvo lugar al segundo Taller, en el cual se presentaron resultados y se definieron nuevas estrategias de acción e interrelación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

En esta ocasión, se realizó un balance de los resultados obtenidos. Presentamos, estos resultados preliminares esperando que sirvan que el Congreso de la Unión para identificar algunos de los problemas que el titular de la CDHS debe afrontar. Este estudio permite constatar las ventajas de una acción coordinada entre las ONG, las Universidades y el Ombudsman estatal.

Este material pretende ser un apoyo para que el Congreso tome una decisión adecuada y fundamentada en relación a la elección del titular y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Sinaloa, en beneficio de la defensa y protección de los derechos humanos en Sinaloa.

Primera parte

1. Antecedentes sobre la situación de los derechos humanos en Sinaloa¹

Inspiradas en las palabras de Don Miguel Hidalgo y Costilla “todo hombre es nacido libre y arbitro de sí mismo”, las Madres con Hijos Desaparecidos, han sido las precursoras modernas de la lucha por la defensa de los derechos humanos en Sinaloa.

Esta lucha, consecuencia de uno de los métodos represivos más crueles implementados en Sinaloa en la década de los setentas: “La desaparición forzada de personas que disienten políticamente del régimen imperante”. El 7 de abril de 1978 nace la Unión de Madres con Hijos Desaparecidos, reivindicando como principal objetivo, encontrar con vida a los más de cuarenta desaparecidos en Sinaloa. Se rubricaba la lucha con el lema de combate: “Vivos se los llevaron, vivos los queremos”.

Los Mochis había sido escenario de una lucha obrero-campesina en la década de los cuarenta; de la cual nace la S.I.C.A.E. (Sociedad de Interés Colectivo Agrícola Ejidal), organización modelo a nivel nacional dirigida por Don Carlos Ramón García, un líder sencillo y honesto. La S.I.C.A.E. nos enseñó a los ahomenses a hablarles de frente a los económicamente “poderosos”.

La lucha de Madres con Hijos Desaparecidos, que encabeza Doña Jesús Caldera de Barrón fue, en sus inicios, por la libertad y la amnistía, logrando ambas cosas de algunos presos y detenidos políticos, aunque desafortunadamente el grueso de los desaparecidos políticos originarios de Sinaloa se mantenían en las cárceles clandestinas; éstos jóvenes que intuían la necesidad de cambio, que buscaban la democratización del país y su modernización dentro de un Estado de Derecho e imprimieron a sus acciones más voluntad y pasión que organización y razón.

Los primeros años de la década de los ochenta marca la formalización de los esfuerzos por el respeto a los derechos humanos; se inician los trabajos de la Comisión de Defensa a los Derechos Humanos en Sinaloa (CDDHS),² encabezada por el abogado Jesús Michel Jacobo, lamentablemente victimado el 17 de diciembre de 1987. El abominable asesinato consternó a la sociedad sinaloense y aún se espera el esclarecimiento del crimen y el severo castigo a los responsables materiales e intelectuales. Otro hecho importante es la presentación al H. Congreso del Estado, de la Ley de Amnistía, que pretendía beneficios a presos, perseguidos, desaparecidos y exiliados políticos.

¹ Este primer capítulo forma parte de la Semblanza de las relaciones entre los organismos públicos de derechos humanos y la sociedad civil realizada por la M. C. Yolanda Félix Salgueiro, miembro del Seminario Permanente de Formación Docente en Derechos Humanos de la Universidad de Occidente y de la Red de Profesores e Investigadores de Derechos Humanos, sección Sinaloa, para el Observatorio del Ombudsman de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM y el proyecto del Vigía ciudadano del Ombudsman, caso Sinaloa.

² Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Sinaloa. “CRÓNICA POR LA LIBERTAD”. CDDHS, sin año de edición.

A fines de los ochenta, Sinaloa vive el recrudecimiento de la violencia alentada por la crisis y las actividades del narcotráfico. Los agentes de las corporaciones responsables de la seguridad pública y la procuración de justicia federal y estatal aportan su cuota en la violación sistemática de los derechos humanos, la sociedad sinaloense se alarma y se preocupa.

El asesinato de un conocido abogado y de tres universitarios de origen venezolano perpetrado por un grupo de narcotraficantes locales apoyados por agentes policíacos fue el detonador para que la CDDHS asumiera el rol protagónico en la denuncia y exigencia del esclarecimiento de estos crímenes; le correspondió a la Dra. Norma Corona Zapien, encabezar las gestiones para que los responsables de los crímenes tuvieran un castigo ejemplar. Hoy sabemos que las investigaciones tocaban intereses en los mandos intermedios de la Procuraduría General de la República, destacamentados en Sinaloa. El 21 de mayo de 1990, Norma cayó víctima del crimen organizado, que contó con la complicidad y apoyo del entonces comandante de la PGR, Mario Alberto González Treviño; antes Norma Corona, había jugado un papel principal en el Estado en la promoción de la ley contra la tortura.

Luego del asesinato de la Dra. Norma Corona Zapien, presidenta de la CDDHS, la Presidencia de la República concretó la iniciativa de creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), al frente quedó el Dr. Jorge Carpizo. Simultáneamente, en Sinaloa, proliferó la creación de organismos ciudadanos de composición plural contra la violencia, a la vez que nacían Comités de Derechos Humanos, en diversas localidades de la entidad.

La CDDHS, ha mantenido reuniones regulares con las comisiones de toda la Entidad, como son: El Consejo Navolatense de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de El Dorado, la Comisión de Derechos Humanos de Guasave, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Costa Rica, la Comisión de Derechos Humanos Zona Sinaloa (con sede en Los Mochis), la Comisión de Derechos Humanos de Mazatlán, la Federación de Abogados de Sinaloa, la Comisión de Derechos Humanos de Villa Juárez, la Unión de Madres con Hijos Desaparecidos; al frente de la CDDHS, en estas actividades estaba el Lic. Oscar Loza Ochoa; un hombre comprometido con la lucha por el cese de la tortura como procedimiento de investigación judicial; con el castigo a los responsables de los crímenes cometidos contra los dirigentes de la lucha por los derechos humanos; con la presentación de los desaparecidos.

La Federación Nacional de Abogados Democráticos, organismo solidario con la causa de los familiares con desaparecidos políticos, ha definido este ilícito como: "toda acción u omisión dirigida a ocultar el paradero de un opositor o disidente político cuya suerte sea desconocida por su familia o partidarios".

Organismos de gran prestigio y tradición en esta lucha afirman que la práctica de la desaparición forzada no debe identificarse como exceso de autoridad, sino como una expresión de terrorismo de Estado.

Creemos que el compromiso que han demostrado, en la defensa de los derechos humanos, organizaciones no gubernamentales como: La Academia Sinaloense de Derechos Humanos, la Federación de Abogados de Sinaloa, Barzón Los Mochis, A.C., Conciencia Ciudadana, A.C., etc., ha sido determinante para la conquista de algunos espacios en esta lucha, por parte de la sociedad civil.

En Sinaloa, la promoción de la cultura de los derechos humanos, se hace a través de la participación en foros académicos y políticos, de los informes periódicos, de las recomendaciones de las iniciativas para que la enseñanza de los derechos humanos se generalice en todos los niveles escolares. Esta promoción tiene como uno de sus canales regulares la revista Derechos Humanos, que empezó como órgano de la CDDHS, pero que luego pasa a ser el órgano de todos los organismos defensores de los derechos humanos en Sinaloa. La preparación de personal capacitado para la mejor defensa se viene haciendo desde el Diplomado organizado por la Universidad Autónoma de Sinaloa en Culiacán; la publicación de “Teoría de los Derechos Humanos”, del maestro José Antonio García Becerra, da fundamento académico a la movilización social.

Si la crisis en materia del respeto a los Derechos Humanos, obligó a las autoridades federales a crear la CNDH; el fuerte movimiento ciudadano contra la violencia y por la vigencia de los Derechos Humanos en Sinaloa, luego de fortalecer los organismos no gubernamentales y extenderlas por todo el Estado, motivó el dictamen de creación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en 1993, quedando al frente de esta responsabilidad el Licenciado Jaime Cinco Soto, esto se hizo en cumplimiento al ordenamiento de la legislatura federal, pero sobre todo en acatamiento de un clamor social.

La sociedad sinaloense sigue todavía esperando conocer la verdad y que se haga justicia ante la impunidad de múltiples asesinatos y desapariciones de los años últimos treinta años.

1.1 Seguridad pública, narcomenudeo y derechos humanos³

El tema de la seguridad pública en la entidad sinaloense es objeto de constantes comentarios y declaraciones, que muchas veces sólo se refieren a circunstancias inmediatas, fragmentarias o anecdóticas. El análisis se encuentra casi siempre ausente y se le suple con cifras y opiniones. No obstante, nadie se encuentra conforme con la situación de la criminalidad o el desempeño de las autoridades. Entre los puntos principales que la ciudadanía percibe como problemáticos en materia de seguridad pública se encuentran:

- Conductas de corrupción en algunos servidores públicos.
- Alta incidencia en homicidios, delitos contra la salud y robos.
- Ineficiencia en policías, ministerios públicos y jueces.
- Impunidad para delitos en los que generalmente se espera una sanción para el criminal.
- Prisiones inseguras que no cumplen con su pretensión readaptadora.
- Falta de coordinación entre las instancias de seguridad.
- Ausencia de una política criminológica.

Las soluciones propuestas a lo largo de la historia de Sinaloa parten de suponer los datos esenciales del estudio que aparentemente las fundamenta. Se da por hecho que el asunto de la corrupción es muy grave, aun cuando no se conozcan a ciencia cierta sus características particulares ni se emplee un sistema de medición más o menos confiable.

³ Esta información forma parte del trabajo realizado por Óscar Fidel González Mendivil, Profesor de Derecho Penal en la Unidad Culiacán de la Universidad de Occidente, para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

Esto no implica que la corrupción no sea grave, sino que se desconoce su exacta dimensión.

De esta manera, las acciones que diseñan y ejecutan las instituciones de seguridad, las más de las veces obedecen a opiniones y puntos de vista fundamentalmente subjetivos y empíricos. Se hace lo que se cree que sirve o lo que se ha hecho con anterioridad en circunstancias que se consideran semejantes.

El narcotráfico y el derecho a la seguridad

Para tener una idea de la magnitud del problema que el narcotráfico significa en Sinaloa, el Cuaderno de Evaluación y Seguimiento del Programa Nacional sobre Control de Drogas en México 1989-1994 consideró a esta entidad como el principal productor de marihuana del país, con 20.90% del total erradicado a nivel nacional. Ello significaría una superficie de siembra de aproximadamente 3,526.19 hectáreas de las 16,871.732 erradicadas en 1992 en toda la república. El Programa Nacional para el Control de Drogas 2001-2006 siguió estimando al estado como el principal productor de marihuana.

El comportamiento de la erradicación de marihuana en Sinaloa establece que en la entidad nueve municipios (Badiraguato, Concordia, Culiacán, Choix, Mazatlán, Mocorito, San Ignacio, Sinaloa y Cósala) concentran alrededor de 96% de la superficie total erradicada.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones 2002, la droga de mayor consumo en México –sin considerar el tabaco y el alcohol– es la marihuana: 2.4 millones de personas la han probado alguna vez en una proporción de 7.7 hombres por cada mujer. 87% de quienes se iniciaron en las drogas con la marihuana, progresaron a una segunda droga (23% a cocaína). Esta última droga ocupa el segundo lugar en las preferencias de la población: 1.44% de la población urbana la ha usado (4 hombres por cada mujer). Al observar la frecuencia de uso de la cocaína, 32.6% la utiliza a diario; 23.6% de dos a tres veces por semana; 25% una vez por semana; 16.7% de una a tres veces por mes y 2.1% de una a 11 veces al año. La edad de inicio mayoritariamente referida (48.4%) se ubica entre los 15 y 19 años de edad.

En 2002 el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones reportó a Culiacán entre las ciudades de más alto porcentaje en el número de jóvenes que se inician en las drogas con el cristal. Con datos de los centros de integración juvenil, se encuentra a Los Mochis y Culiacán entre las mayores consumidoras de cocaína como droga de impacto y a Guasave como consumidora de marihuana en la misma categoría. Según datos de la PGR, entre enero y noviembre de 2006 los delitos contra la salud representaron más de la mitad de los delitos del fuero federal cometidos en México. El principal de ellos es la posesión de narcóticos. De 49,681 delitos contra la salud, 41,489 casos (83.5%) fueron posesión de narcóticos. El número de delitos contra la salud que se cometieron en ese mismo periodo en Sinaloa representó menos del 5% del total nacional, aunque repitió la proporción de que la mayoría de ellos (72.3%) fueron posesión de narcóticos.

Para enfrentar estos problemas, el 28 de marzo de 2003 se publicaron reformas a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales de Sinaloa, en virtud de las cuales se equiparó la promoción o fomento del consumo de drogas por menores de edad con el delito de corrupción de menores, alcanzando los responsables hasta diez años de prisión. Se equipara a la corrupción de menores fomentar, procurar, propiciar, posibilitar,

promover, favorecer o facilitar el consumo de narcóticos por un menor de edad o, de cualquier forma, hacerle entrega de los mismos. Esto constituye pues, la conceptualización legal, en Sinaloa, de narcomenudeo. El delito es considerado grave y no da lugar a la libertad provisional bajo caución.

Durante 2003 y 2004 se establecieron en el estado tres agencias mixtas del Ministerio Público donde labora personal de las procuradurías General de la República y local. Estas agencias serían después sustituidas por la estrategia nacional de creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN). En julio de 2003 se creó el Consejo Sinaloense contra las Adicciones, órgano de coordinación gubernamental que tiene por objeto promover y apoyar las acciones tendientes a la prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como proponer y ejecutar los programas estatales contra la farmacodependencia, entre otros. En julio de 2005 se inauguraron las instalaciones de dos Centros contra las Adicciones, ubicados en Culiacán y Los Mochis.

Por otro lado, un análisis del contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 revela que ni en el punto de Salud pública ni en el capítulo Abatir el delito y procurar justicia, se establecen estrategias o líneas de acción en materia de combate al narcomenudeo o a las adicciones.

La entidad gubernamental que tiene la encomienda del combate al narcomenudeo en Sinaloa es la Unidad de Fuerzas Especiales (UFE), que inicialmente se integró a la Secretaría de Seguridad Pública y posteriormente pasó a la Procuraduría General de Justicia del Estado. El Primer Informe de Gobierno 2005 menciona la realización de 93 cateos, el aseguramiento de 28,193 dosis de diversas drogas y la detención de 276 personas, dentro del punto relativo a la procuración de justicia. El Segundo Informe de Gobierno 2006 contiene ya, dentro del mismo punto, un apartado denominado Acción contra el narcomenudeo, en el que se da a conocer la realización de 92 cateos, el aseguramiento de más de 27,000 dosis de drogas y la detención de 222 personas.

La estrategia gubernamental en materia de combate al narcomenudeo se reduce a las actividades que realiza la UFE. Con ello repite, en mucha menor escala, la estrategia que el gobierno federal ha venido aplicando en los últimos años. Repite pues, las deficiencias de las estrategias de combate al narcotráfico.

Una adecuada política criminal exige mantener un sano equilibrio entre las políticas de prevención y represión (que incluyen actividades legislativas, ejecutivas y judiciales), las cuales, aplicadas de manera inteligente, propiciarán una adecuada política social que se traducirá en bienestar para quienes más lo reclaman; es decir, redundará en una forma de hacer gobierno que persiga la libertad y la justicia individual y social.

Para mejorar la lucha contra el narcomenudeo, desde un punto de vista estrictamente jurídico, los esfuerzos del Estado y la sociedad no se deben orientar fundamentalmente hacia la ley, sino hacia el perfeccionamiento de la institución que lo combate.

A fin de establecer directrices en el área de la seguridad pública, se deben cumplir con los principios referidos por Elpidio Ramírez en su trabajo Fuentes reales de las normas penales, a saber:

Legitimación. Las acciones de seguridad pública deben estar precedidas de la real existencia de conductas antisociales que dañen bienes sociales fundamentales.

Racionalidad. Antes de procederse a la implementación de medidas penales, debe crearse y operarse un sistema de prevención no penal de las conductas antisociales, que tiene que ver, fundamentalmente, con la creación de empleos y la prestación de servicios públicos. Si tales medidas no dan los resultados esperados, procede establecer leyes no penales para enfrentar y contener las conductas antisociales. Sólo que éstas también fallen puede recurrirse a la aplicación de leyes penales.

Legalidad. Significa que toda actividad gubernamental debe ceñirse a lo establecido por la ley, incluso la elaboración de leyes.

Destaca la necesidad de constituir el sistema de prevención no penal, previo a las acciones en materia de seguridad pública. En particular, cabe mencionar que la constitución del Consejo Sinaloense contra las Adicciones no cumplió este requisito, pues se hizo casi cuatro meses después que las modificaciones al código penal, y aunque anteriormente funcionaron órganos similares, ninguno de ellos logró la articulación del citado sistema de prevención.

La ausencia de una política en materia de combate al narcomenudeo en Sinaloa, es violatoria del derecho humano a la seguridad pública, pues éste requiere la confianza comunitaria en que las instituciones gubernamentales cumplirán sus funciones; y si no existen directrices que guíen las acciones de prevención, investigación y persecución de estos ilícitos, no puede existir el conocimiento de sus razones y orientación.

En suma, la inexistencia de políticas públicas en materia de combate al narcomenudeo es violatoria del derecho humano a la seguridad pública.

1.2 Derechos humanos de las mujeres⁴

Con referencia a la situación de las mujeres sinaloenses vale la pena recordar numerosos casos y situaciones que han sido del conocimiento público y que, por carecer la entidad de un marco legal y de políticas públicas diseñadas con enfoque de género y derechos humanos, siguen en la impunidad, careciendo particularmente las mujeres del derecho al acceso a la justicia.

En relación con la participación política, en la actual administración estatal no hay mujeres en el Gabinete. Sólo hay una en el nivel de Coordinación Estatal (CGAIPES). Igualmente en el ámbito municipal, la participación de las mujeres es mínima en los puestos de decisión.

El Congreso local está integrado por 40 diputados:

1. El PRI cuenta con 21 legisladores, de los cuales dos son mujeres.
1. El PAN tiene 15 legisladores. Actualmente cuenta con seis mujeres. Inició con cuatro pero llegó a tener ocho durante el proceso electoral federal de 2006, incluyendo una suplente que entró en funciones porque un diputado pidió licencia para ocupar una delegación federal en otro estado (ya regresó a su puesto).

⁴ Esta información forma parte del trabajo realizado por Ana Lidia Murillo, presidenta de la Asociación Sinaloense de Universitarias, AC., para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

2. El PRD (tres legisladores) y el PT (uno) no tienen diputadas.
3. El Congreso local no ha asumido su obligación de armonizar el marco legal con los tratados que ha ratificado México, por lo que en Sinaloa subsisten vacíos legales que colocan en un estado de vulnerabilidad los derechos de las mujeres. Sin embargo, el mismo Congreso local de la actual Legislatura ha hecho esfuerzos a través de su Comisión de Equidad, Género y Familia para proporcionar elementos de análisis y discusión, los cuales en ocasiones han sido ignorados o simplemente desechados. Por su lado, las organizaciones de mujeres han hecho lo propio sin encontrar respuesta satisfactoria en materia electoral, de violencia y derechos sexuales y reproductivos.
4. Por lo anterior, entre las situaciones/casos que en Sinaloa vulneran los derechos de las mujeres, se pueden mencionar los siguientes:
5. En materia penal
6. Tiene mayor pena el robo de una vaca (abigeato agravado) que el secuestro y violación de una mujer.
7. Mujeres que denuncian el delito de violencia intrafamiliar tienen que pasar por un calvario sin lograr, en la mayoría de los casos, un juicio justo y expedito como marca la Constitución.
8. Existen espacios disponibles para las víctimas del delito y por otro lado mujeres, niñas y niños huyendo y sin un lugar donde protegerse de la violencia intrafamiliar, porque no han denunciado ante el Ministerio Público a su agresor.
9. Una mujer en Culiacán se atrevió a denunciar una situación de violencia intrafamiliar, y al enterarse su marido la asesinó. Los vecinos dieron parte a las autoridades tras hallarla descuartizada en un lote baldío cercano.
10. Una niña-madre a los 11 años fue atendida en el Hospital General de Culiacán víctima de incesto. Por evitar problemas con el personal de salud continúa viviendo con su agresor y la madre cómplice-víctima de esta situación.
11. Hay trata de personas y acoso sexual en distintos ámbitos (escuela, servicio social, trabajo...)
12. El índice del delito de sustracción de menores es grave, dado que a menudo una de las partes opta por sustraer a la(s) persona(s) menor(es) del domicilio conyugal.
13. No se faculta al juez para ordenar la salida del hogar conyugal del agresor en casos de violencia intrafamiliar.
14. El tipo de violación no incluye el uso de medios, elementos o instrumentos distintos del miembro viril.
15. No se tipifica de manera clara la violación entre cónyuges o en el concubinato.
16. La pena por violación es menor que la impuesta por robo bancario.
17. El estupro, los atentados al pudor y el rapto cometidos contra menores de edad no se persiguen de oficio.
18. Se exime la pena del rapto mediante el matrimonio del raptor y la víctima.
19. No se acepta que el daño moral queda comprobado en delitos contra la integridad y la libertad sexual y en violencia intrafamiliar, ni se obliga al juez a ordenar la reparación del daño en la misma sentencia penal, aunque sí se le pide que, de oficio, recabe información sobre la materia.
20. No se prohíbe el careo, o cuando menos un careo directo, en los delitos en que se vulnera la integridad y la libertad sexual de las personas, en los casos de violencia intrafamiliar y en todos aquellos en que haya existido una relación de poder dispar entre la víctima y el actor.
21. No se exige al MP que su actuación como garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes asegure la igualdad de las partes y el equilibrio procesal.

En materia civil

1. Las órdenes de protección no se ejecutan porque el marco legal permite a los jueces de lo familiar ser omisos o negar su competencia.
2. No se dispone de un Código Familiar.
3. La edad mínima para contraer matrimonio sigue siendo inferior para la mujer que para el hombre.
4. La mujer no puede contraer nupcias hasta pasados 300 días de la disolución del matrimonio anterior.
5. Se mantienen las causales que sancionan de manera diferenciada las conductas del hombre y la mujer antes de haber contraído nupcias y cuyos efectos se den durante el matrimonio.
6. No se reconoce el valor del trabajo doméstico ni su importancia en la economía familiar.
7. No se establece obligación alimentaria en caso de divorcio voluntario, para el cónyuge (normalmente la mujer) que dedicó su tiempo a la atención del hogar y la prole.
8. Se genera confusión al existir dos causales de divorcio relacionadas con actos de violencia entre los cónyuges.
9. No se prevé un término de caducidad adecuado para las causales relacionadas con la violencia intrafamiliar.
10. En el perdón tácito no se prevé una excepción para las situaciones de violencia intrafamiliar.
11. Se permite contraer nupcias antes de haber alcanzado la mayoría de edad.
12. No existe un procedimiento expedito que tome en cuenta la necesidad de resolver con rapidez todos los conflictos en la familia, inclusive el divorcio necesario.
13. En el ámbito de la salud
14. Cotidianamente, a los derechohabientes del Seguro Social en Mazatlán que viven con VIH/sida se les señala con letreros, violando el derecho a la vida privada (confidencialidad de su condición de salud) y violentando la Norma Oficial Mexicana sobre VIH/sida).
15. Una periodista se presume perdió a una de sus gemelas por negligencia médica; y pese a denuncias, quejas y apoyos de solidaridad, sigue esperando justicia. Llegó el caso hasta la máxima tribuna del Senado y hasta hoy no hay nada al respecto.
16. Una agente de tránsito del municipio de Sinaloa perdió a sus gemelas porque sus superiores le negaron el derecho a condiciones laborales acordes a su estado de embarazo.
17. A inicios de 2006 una interna del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Culiacán, por deficiente control perinatal tuvo muerta en su vientre más de ocho días a su hija, lo que le causó una infección que estuvo a punto de costarle la vida.
18. Una madre llevó a su hijo de dos años aproximadamente al Hospital de Escuinapa y le administraron dos transfusiones de sangre infectada con VIH/sida.
19. Al tener a su hija (segundo embarazo), una mujer de 30 años descubrió que tenía VIH/sida.
20. En el ámbito educativo
21. Un niño de Mazatlán fue expulsado de su escuela por ser hijo de padre/madre seropositivos y otros por ser positivos.
22. Una adolescente fue expulsada de la Secundaria Técnica número 1 por “andar de novia” y no seguir las normas morales de las autoridades escolares.

23. Una niña de ocho años fue exhibida públicamente y expulsada por no saludar a la bandera durante un homenaje.
24. El derecho a la educación sexual no está garantizado. En la preparatoria Augusto César Sandino, como en otras, en un solo turno hay 15 o más adolescentes en estado de gravidez, sin que las autoridades competentes aborden la problemática del embarazo adolescente desde el ámbito educativo.
25. En las escuelas se producen casos de abuso sexual por parte de maestros y/o personal escolar, en los distintos niveles de la educación básica. No se garantiza la educación sexual en estudiantes de educación básica para prevenir el abuso sexual ni existen medidas para protegerlos. Sin embargo, hay redes de protección y complicidad para los agresores sexuales.

Asimismo, en el ámbito laboral las mujeres todavía son despedidas por embarazo o se les exige el certificado de no gravidez para ser contratadas, en tanto muchas padecen hostigamiento laboral. En materia de justicia numerosas familias siguen esperando el debido proceso legal y acceso a la justicia ante los homicidios de mujeres, cuya lista continúa en aumento.

1.3 Iniciativa de ley de derechos y cultura indígena⁵

Un estudio del Consejo Nacional de Población (CONAPO) indica que Sinaloa, en comparación con las entidades federativas con mayor proporción de población indígena y menores índices de desarrollo humano (la combinación de las variables esperanza de vida, acceso a servicios educativos y producto interno bruto), ocupa una de las posiciones más rezagadas de la clasificación nacional. El estado no cuenta con el reconocimiento oficial de sus etnias –pues no existe una ley indígena que les reconozca esos derechos– y el ejecutivo estatal ha llegado a declarar públicamente la inexistencia de indígenas en la entidad.

Desde 1970 en adelante la población indígena de Sinaloa creció en forma significativa, ya que la oferta de trabajo en el campo propició un creciente incremento de comunidades indígenas que provienen de otros estados de la república pero se hallan radicadas en el territorio estatal y cuyos integrantes más jóvenes son sinaloenses por nacimiento. La totalidad de los indígenas de Sinaloa vive en poblaciones rurales calificadas como de alta marginación, con la consecuente escasez de servicios públicos, carencia de fuentes de trabajo, bajos ingresos, aislamiento y exclusión de las políticas públicas de desarrollo integral, y finca su subsistencia en las actividades primarias.

La falta de acceso pleno a la justicia es un problema que afecta a la mayor parte de la población indígena. Muchos integrantes de dicha población no dominan suficientemente el castellano, por lo que quedan indefensos en la medida en que en los juzgados, las agencias de ministerios públicos y demás instituciones de procuración de justicia no cuentan con traductores e intérpretes, y en que no hay defensores que conozcan la cultura y las lenguas indígenas locales.

Por ello se hace indispensable la creación de un órgano gubernamental descentralizado dirigido por indígenas a propuesta del propio gran consejo indígena, para que esta

⁵ Esta información forma parte del trabajo realizado por Joaquín Valenzuela Bacasegua, Consejo Estatal de Organizaciones Indígenas de Sinaloa Yoremes Unidos del Municipio de Ahome, para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

población sea atendida por funcionarios que hablen su propia lengua y entiendan sus usos y costumbres, derechos plasmados en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas de México.

Para elaborar el proyecto de ley de derechos y cultura indígena para el estado de Sinaloa fue necesario realizar varias reuniones con pueblos y comunidades indígenas, donde se recogieron las más sentidas inconformidades y requerimientos de esos agrupamientos. El texto contó con la supervisión de integrantes de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa, sistematizando las propuestas y proyectos de leyes presentadas tanto por indígenas del norte del estado como por indígenas que fueron migrantes y ya forman comunidades asentadas permanentemente en la entidad.

Así, fue presentada una iniciativa de ley de derechos y cultura indígena que cuenta con 147 artículos que se encuentran en 19 capítulos, donde destacan los referentes a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; protección de las tierras indígenas; autonomía; cultura y educación; protección de niños, mujeres y ancianos; salud; protección de los derechos laborales; jurisdicción; sistemas normativos internos; creación de un fondo de desarrollo; centros ceremoniales tradicionales; formación del gran consejo y del congreso indígena estatal, y recursos naturales.

De la misma manera se propuso la creación de un organismo descentralizado para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, así como la asignación de un presupuesto anual para apoyar ese desarrollo. Como último capítulo, el proyecto establece delitos e infracciones con el objeto de desterrar la discriminación y las agresiones a ese sector de la sociedad sinaloense.

La iniciativa de ley de derechos y cultura indígena del estado de Sinaloa fue presentada en el Congreso estatal el 4 de mayo de 2004, acompañada por 2,047 firmas de apoyo de simpatizantes indígenas. Previo a su elaboración fueron realizados cuatro congresos estatales: 16-17 de agosto de 2003 en Zapotillo, Ahome; 27-28 de diciembre de 2003 en Villa Benito Juárez de Navolato; 31 de enero de 2004 en Culiacán, y 25 de abril de 2004 en La Constanza, El Fuerte.

Nueve fueron los municipios sinaloenses donde se llevaron a cabo trabajos relacionados con la iniciativa: Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Culiacán, Navolato y Escuinapa. El número de comunidades con población indígena donde se llevó a cabo la captación de información para integrar la iniciativa fue de 92, distribuidas de la siguiente manera: Ahome, 18; El Fuerte, 46; Choix, 5; Guasave, 3; Sinaloa, 7; Angostura, 8; Culiacán, 1; Navolato, 2 y Escuinapa, 2.

Del 15 de agosto de 2003 al 25 de abril de 2004 se celebraron 44 reuniones de trabajo para recabar información a fin de plasmar la iniciativa, en forma coordinada con los representantes de organizaciones de la sociedad civil indígena integrados en la coordinación estatal denominada Consejo Estatal de Organizaciones Indígenas de Sinaloa.

El 15 de junio de 2004 se dio la primera lectura de la iniciativa en el pleno de la asamblea normal del Congreso estatal; el 17 de junio tuvo lugar la segunda lectura, y el 5 de diciembre la propuesta fue ratificada por la comisión de seguimiento y promoción de la misma.

Los pueblos indígenas participantes en las consultas fueron los ocho principales de la entidad sinaloense: mayos, tarahumaras, mixtecos, zapotecos, triquis, nahuas, mexicaneros y tepehuanos.

Es necesario hacer una revisión técnico-legislativa de la iniciativa para organizar su contenido por temas o rubros. Al respecto se ha sugerido reunir en la parte dogmática todos los derechos y obligaciones, y aglutinar en la parte orgánica las competencias, instituciones y procedimientos. Asimismo, se considera ineludible examinar la redacción y los conceptos vertidos en la iniciativa, toda vez que en ella se utiliza recurrentemente el término “organización indígena” sin establecer claramente su naturaleza jurídica, lo que induce a una confusión con los conceptos de pueblo y comunidad indígena legalmente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto de los capítulos que regulan la jurisdicción indígena y los sistemas normativos internos, respectivamente, es importante señalar que no hay una distribución conceptual determinada, pues se mezclan nociones de acceso a la justicia con las de sistemas normativos internos, y en el caso de algunos artículos se repiten preceptos jurídicos. Por otra parte, no se establece precepto normativo alguno que cree organismos jurídicos para validar los fallos que se resuelvan al interior de las comunidades indígenas por las autoridades tradicionales.

Las instituciones que se crean con la publicación de la iniciativa requieren mayor precisión respecto de su naturaleza jurídica, sus funciones, atribuciones y ámbitos de competencia, a saber: gran consejo indígena, congreso estatal indígena, consejo estatal para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sinaloa, congreso municipal de delegados o representantes de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas, y fondo de desarrollo indígena.

En el Artículo 4º del proyecto se establece que la aplicación de la ley será supletoria para aquellos casos no previstos en otras leyes locales en materia de derechos indígenas. Al respecto, es imprescindible aclarar que el objetivo de una regulación en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas es la protección y respeto de la diversidad cultural y esto sólo se logra a través de una legislación específica aplicada con la tolerancia política que se requiere para tales casos.

La búsqueda de una legislación que beneficie a los pueblos y comunidades indígenas de Sinaloa contribuyó a estrechar la unión entre los pueblos indígenas habitantes en el estado, pues la realización de congresos con delegados de esos pueblos evidenció especial interés por lograr esta forma colectiva de beneficio social.

El conocimiento y relación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Coordinación General del Consejo Estatal de Organizaciones Indígenas de Sinaloa, producidas en el marco del taller “Construyendo sinergias a favor de los derechos humanos en Sinaloa”, propició la coordinación entre organizaciones miembros de las OSC de Sinaloa y la CEDHS.

1.3.1. Indígenas e identidad jurídica⁶

Por otra parte, en el marco de la Cátedra UNESCO, realizada en Culiacán Sinaloa del 27 al 29 enero de 2006, se desarrolló el proyecto denominado “Identidad jurídica”, realizado en Choix, Sinaloa, localidad de Aguacaliente Grande, comunidad de 1,318 habitantes cuya área de influencia abarca 23 localidades que suman una población de 5,515 personas. El propósito del trabajo fue impulsar cambios cualitativos y cuantitativos desde los puntos de vista jurídico, ecológico y social al *modus vivendi* de las personas del lugar, enfrentadas a problemas que obstaculizan el desarrollo pleno de sus pueblos. El proyecto se realizó en coordinación con la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) a través del Servicio Social Universitario de la Zona Norte y con participación de integrantes del bufete jurídico de dicha universidad, con apoyo económico de SEDESOL. Fue instalando un centro estratégico comunitario en la micro región, donde se elaboró una lista de personas que manifestaron carecer de su clave única de registro de población (CURP) y de sus respectivas actas de nacimiento, documentos imprescindibles para la identificación personal, trámites jurídicos y acceso a programas oficiales orientados a la asistencia y seguridad social, así como a proyectos productivos.

Dentro del proyecto fueron atendidas 392 personas a las cuales se les realizaron los trámites de CURP y de actas de nacimiento, con lo cual se les otorgó identidad jurídica. Asimismo se dio pauta para la puesta en marcha de otros proyectos de asistencia a comunidades indígenas, incluidos la formación e impulso de gestores y promotores indígenas para que defiendan y promuevan el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos en materia de procuración y justicia dentro de un contexto de equidad participación y fortalecimiento de su identidad étnica. El programa se hizo efectivo en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ante la comparecencia de aproximadamente 50 indígenas representantes de comunidades de Río Fuerte, Río Mayo, Altos de la Sierra del Municipio de Choix y El Fuerte.

Cabe apuntar que los objetivos del programa se cumplieron sólo parcialmente, en la medida en que los encargados del Registro Civil se negaron a realizar los trámites correspondientes en favor de algunos indígenas, aduciendo que los mismos se encontraban de manera temporal en la zona o eran conocidos como personas que no reunían antecedente familiar alguno.

Por otra parte, integrantes del proyecto señalaron que otra limitante a tener en cuenta en el futuro se relaciona con la falta de apoyo económico para trasladar a los jóvenes pasantes hasta el lugar donde se lleven a cabo los trabajos, ya que el programa de la Secretaría de Desarrollo Social denominado “Jóvenes por México UAS, SEDESOL, Proyecto Identidad Jurídica” fue dado por concluido.

1.4 Universidades sinaloenses y educación en derechos humanos⁷

La educación en derechos humanos y para la democracia, su promoción, enseñanza e investigación nunca han estado ausentes del quehacer universitario. Sin embargo, su estudio integral como tema y objeto de preocupación académica ha sido parcelario y en ocasiones reducido a ciertas disciplinas...En las universidades del estado durante muchos

⁶ Esta información forma parte del trabajo realizado por la Profesora Guadalupe Romano Casas de la Universidad de Occidente, para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

⁷ Esta información forma parte del trabajo realizado por M. C. Yolanda Félix Salgueiro en colaboración con la M C Rosario Martínez Gil y María del Rosario Esquer Lamphar, para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

años esta temática estuvo centrada fundamentalmente en la tarea de difusión o divulgación a través de la organización de reuniones, coloquios y congresos nacionales e internacionales, que a menudo contaron con la presencia de reconocidos especialistas en derecho o en relaciones internacionales. ..La educación en derechos humanos apareció en los espacios de educación superior en los años 90, articulándose definitivamente con la formación ciudadana en el contexto de la transición democrática, al concebir estos derechos como requisito para el ejercicio pleno de la ciudadanía. La temática de los derechos humanos y su incorporación al currículo universitario tomó un poco más de tiempo. Su entrada a las aulas y centros de investigación empezó a notarse en los 90. 8

En los espacios universitarios siempre se ha combatido por los derechos humanos, aunque no se mencionaran estos como exigencia específica, el marxismo y algunas corrientes de izquierda tardaron en reconocer que los derechos humanos no eran una conquista de la burguesía en la época contemporánea.

Sin embargo muchos jóvenes desde las trincheras universitarias van enarbolar las demandas democráticas donde incluso pierden la vida, son asesinados o desaparecidos, en particular durante la llamada guerra sucia que

Las universidades sinaloenses

La Universidad Autónoma de Sinaloa, con diversas denominaciones en sus 132 años de existencia, constituye un significativo soporte cultural y moral en ese estado y el noroeste de México. Actualmente es un espacio cultural donde conviven las diferentes expresiones del pensamiento, y donde el cultivo de la ciencia, la tecnología y las humanidades se traduce en vigorosas acciones académicas.

Por su parte, la Universidad de Occidente, a poco más de 20 años de su surgimiento, cuenta actualmente con seis campus universitarios (en Los Mochis, Guasave, Guamúchil, Culiacán, Mazatlán, El Fuerte y el Rosario).

Con el propósito de atender a la formación de personas procedentes de las distintas comunidades indígenas nacionales y de América Latina, se dio vida institucional al proyecto de la Universidad Autónoma Indígena de México (UAIM), iniciado en 1982 como programa de investigación antropológica con aplicación en la investigación y en la docencia y concretado en diciembre de 2001, con la emisión de la Ley Orgánica de la institución, que dispuso la creación de la misma.

En la fecha de creación formal de la UAIM la matrícula ascendía a mil titulares académicos procedentes de 15 etnias de la república mexicana, incluyendo el sureste y la costa del Atlántico.

Los derechos humanos en las universidades del Estado

Con la finalidad de elaborar un diagnóstico sobre el estado que guarda la educación en materia de derechos humanos en la altas casas de estudio de Sinaloa se diseñó y aplicó un cuestionario específico, que fue aplicado a universidades públicas y privadas de la entidad.

⁸ Gloria Ramírez, La educación ciudadana ante los retos de la democracia, ED. UNESCO 2005., p 57

Los resultados del trabajo no fueron precisamente alentadores, e indican que resulta urgente bregar por la institucionalización de la educación en derechos humanos.

Un análisis de la encuesta aplicada a las universidades del estado revela que únicamente en dos de ellas –la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Universidad de Occidente– acercan a sus maestros y estudiantes al conocimiento de los derechos humanos.

La Universidad Autónoma de Sinaloa organizó un diplomado en derechos Humanos a principios de los años 90, del cual egresaron sólo dos generaciones. Actualmente, la carrera de derecho tiene la asignatura de derecho internacional, donde se aborda el conocimiento de los derechos humanos

En cuanto a la Universidad de Occidente, en 2003 firmó un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de México y la cátedra UNESCO, que articula un sistema integral de docencia, investigación y difusión de los derechos humanos, a través del seminario permanente de Formación Docente en Derechos Humanos. En sus tres años de vida este seminario ha impulsado y desarrollado diversas actividades, entre las cuales destacan dos diplomados en pro del conocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos.

1.5 El derecho de acceso a la información pública en México y Sinaloa y su impacto en la rendición de cuentas⁹

A partir del panorama actual en materia de derecho de acceso a la información pública hay elementos para ser optimistas. Si comparamos la situación actual del país con la que prevalecía en 2000, no cabe duda que se ha avanzado un trecho enorme.

Anteriormente la regla general era el secreto en las actuaciones de los órganos públicos. De hecho, una característica permanente del sistema autoritario en el que vivimos por décadas había sido la constante opacidad, hacia afuera e incluso hacia adentro del propio gobierno. El manejo de las finanzas públicas, la asignación de contratos y las remuneraciones de los funcionarios eran cuestiones sobre las que el público no podía tener mucha idea y sobre las que no existía un derecho a preguntar nada.

Tiene razón Luis Rubio cuando afirma que “El control de información ha sido siempre una de las fuentes más importantes de poder. Las comunicaciones y la capacidad de procesamiento de la información son las dos tecnologías que están penetrando a México a la velocidad del sonido y, con ello, transformando la realidad política del país. Mientras que antes la información se podía concentrar y ocultar, la esencia de la revolución implícita en estas tecnologías es precisamente la contraria: las comunicaciones descentralizan el poder en la medida en que se descentraliza el conocimiento y la información”.

El control de la información como fuente de poder estuvo presente en México y fue un ejercicio ampliamente realizado por los responsables de las instituciones públicas. De la misma manera, como lo afirma Rubio, la democratización de la información ha supuesto

⁹ Esta información forma parte del trabajo realizado por Alfonso Páez Álvarez, Doctor en Derecho de la Información, Comisionado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (CEAIPES) y Director del Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho de Acceso a la Información Pública (CIDAIP), para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

la descentralización del poder, así como un elemento más de deterioro del régimen autoritario y el correspondiente avance del régimen democrático.

Lo logrado en esta materia, por tanto, es innegable. Esto no significa, sin embargo, que el proceso de realización práctica del derecho que estamos comentando no se haya enfrentado ni se siga enfrentando a importantes obstáculos. Conviene mencionar algunos de ellos.

1. La inicial resistencia de los poderes legislativo y judicial a abrir su propia información. En los debates sobre la creación del marco jurídico del derecho de acceso a la información a nivel federal, los principales actores –de la sociedad civil primero y del Congreso de la Unión después – cayeron en una trampa, posiblemente como resultado de una cierta ingenuidad. Me refiero al hecho de que se consideró entonces que el sujeto al que era importante obligar a través de la ley era el poder ejecutivo, debido al enorme monto de recursos presupuestales que maneja y al lugar preponderante que ocupa en el escenario político nacional.

Así se hizo, pero se dejó un tanto de lado la regulación completa por parte del legislador federal a los demás poderes de la Unión y del resto de órganos del Estado mexicano, en particular los órganos constitucionales autónomos como el IFE, la CNDH, el Banco de México y los tribunales agrarios. Para todos estos sujetos la ley federal hizo una remisión del todo genérica a sus propias reglamentaciones (artículo 61).

Esta remisión indeterminada tuvo como consecuencia práctica una variedad de criterios al momento de realizar la correspondiente regulación. En algunos casos las regulaciones emitidas fueron (y son) de dudosa constitucionalidad, y más que abrir al escrutinio público la información oficial parecen tener la intención de cerrarla.

Recordemos, por mencionar un ejemplo, que en el Congreso de la Unión todavía al día de hoy se considera que los grupos parlamentarios, que reciben cuantiosos recursos presupuestales, no están obligados a proporcionar información pública puesto que –se alega – no tienen personalidad jurídica (cuando lo cierto es que sí la tienen puesto que están previstos en la Constitución federal –artículo 70- y en la Ley orgánica del propio Congreso).

El caso del poder judicial federal es todavía peor, puesto que emitió, en sus momentos diversos, reglamentos que contenían normas claramente ilegales e inconstitucionales; en uno de ellos se disponía por ejemplo que toda la información en materia penal y familiar estaría reservada por un plazo de 36 años. ¿De dónde sacaron los ministros esa temporalidad? ¿Cuál fue su parámetro? Nadie lo supo entonces y nadie lo sabe todavía.

La falta de compromiso del legislador federal hacia el tema del derecho a la información se ha extendido al negarse el Congreso de la Unión a expedir normas complementarias a la ley federal de transparencia, que son necesarias para darle efectividad o bien para proteger otros derechos además del derecho de acceso a la información pública. En concreto, el Congreso de la Unión ha sido incapaz de expedir una ley de archivos, una ley de protección de datos personales y una ley reguladora de los derechos a la intimidad, al honor y al buen nombre, como existen en otros países con una mayor tradición democrática.

En el Estado de Sinaloa el derecho de acceso a la información está intrínsecamente relacionado con el ingrediente de la rendición de cuentas, ya que no tendría sentido estructurar un derecho a saber aislado de este elemento.

2. La falta de experiencia de los órganos vigilantes. Aunque en términos generales se ha tenido un desempeño muy positivo, lo cierto es que no todos los integrantes de los organismos vigilantes han tenido o tienen buenos conocimientos sobre el derecho a la información. En parte esto se entiende ya que se trata de una materia nueva, en la que no existían prácticamente expertos en todo el país. A nivel federal esta falta de experiencia ha podido ser suplida al contar con buenos apoyos presupuestales (de los más grandes del mundo) y por una intensa actividad de promoción dentro y fuera de las estructuras de los órganos públicos. Es de esperarse que el IFAI se consolide con el paso del tiempo y pueda llegar a ocupar un lugar tan relevante como el que actualmente tienen la CNDH o el IFE.

3. La persistencia de una cultura burocrática entrenada por décadas en el “secretismo”. Cuando se estaba discutiendo la aprobación de la ley federal de transparencia no fueron pocos los funcionarios que se sintieron casi ofendidos en lo personal debido a que pensaban que la ley afectaba a cuestiones “íntimas” relativas a su trabajo, que debían de seguir siendo secretas. Tal fue el caso de quienes pensaban que era un atentado grave a su vida privada el hecho de que se dieran a conocer sus remuneraciones.

Muchos funcionarios públicos siguen teniendo una visión “patrimonialista” del Estado, de acuerdo con la cual suponen que todo lo relativo al desempeño de su cargo les pertenece a ellos como si fuera propiedad privada y por tanto pueden hacer lo que mejor consideren con la información que les llega o que generan sus dependencias. Hasta cierto punto esta conducta es comprensible –si bien no justificable– si se toma en cuenta que esa fue la regla que prevaleció durante décadas, al grado de que muchos funcionarios públicos al terminar con su encargo se llevaban una buena cantidad de papeles oficiales a su casa, pensando que les pertenecían. Todos hemos oído anécdotas que refieren el hecho de que un funcionario recién nombrado llegó a su oficina y la encontró completamente vacía, sin documentos y a veces incluso sin mobiliario siquiera.

Aunque en los últimos años esto ha ido cambiando de forma importante, todavía sigue viva la vieja cultura burocrática que percibe como una intromisión indebida el hecho de que alguien pida información pública. Sobre esto habrá que trabajar de forma decidida en los años por venir.

En Sinaloa, parece indiscutible que el acceso a la información supone el cumplimiento de una necesidad elemental del ciudadano moderno, ya que a través de esa información resuelve situaciones centrales de su vida.

4. La poca “socialización” de las leyes de acceso. Aunque el número de solicitudes de acceso a la información ha sido mucho más elevado de lo que habría podido esperarse, e incluso más elevado que las que tienen en otros países, lo cierto es que parece que los usuarios de la ley pertenecen a estratos profesionales muy definidos: grandes y medianas empresas, académicos y periodistas fundamentalmente.

No hemos sido capaces de extender la comprensión y la utilización de las leyes de acceso a las personas que no pertenecen a esos grupos, o al menos no lo hemos hecho con la intensidad que sería necesaria.

Hacia adelante sería importante difundir no solamente la existencia del derecho de acceso a la información pública, sino también su posible utilidad para tomar decisiones relevantes en nuestra vida cotidiana. Las leyes de acceso deben ser capaces de darles herramientas útiles para tomar decisiones a las amas de casa, a los taxistas, a quienes planean construir su casa, a quienes necesitan saber cuál es la mejor escuela para sus hijos o a quienes están preocupados sobre el grado de inasistencia a clases del maestro de matemáticas.

5. La debilidad del marco normativo. Una quinta cuestión para preocuparse tiene que ver con lo inapropiado que resultaron ser no solamente algunas partes de la ley federal, sino sobre todo sus reglamentos de desarrollo y las respectivas leyes locales.

Hay algunos casos de leyes locales que son inconstitucionales, o bien porque chocan con algunos derechos fundamentales (libertad de trabajo, por ejemplo) o bien porque disponen excesivos requisitos o limitaciones injustificadas para ejercer el derecho a la información.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se sustenta en un supuesto inicial: El ciudadano medio está interesado por los asuntos públicos y requiere de información para tomar decisiones en relación a tales asuntos. Se presume así que complementariamente existe un interés de los ciudadanos por enterarse de las cuestiones públicas y establecer mecanismos de acción respecto a ellas.

También podemos decir, con la experiencia acumulada desde su promulgación, que la ley federal es manifiestamente mejorable. Si en el futuro se decidiera acometer una reforma se tendrían que considerar al menos los siguientes aspectos:

a) Introducir una regulación específica para todos los poderes y para todos los órganos constitucionales, tal como actualmente sucede con el poder ejecutivo federal. Las remisiones a reglamentos posteriores deben ser mínimas y, en algunos casos, podrían incluso ser expedidas por el IFAI.

b) Precisar el asunto de las sanciones para los funcionarios que no acaten la ley. Actualmente hay una remisión más o menos amplia e indefinida a la ley de responsabilidades (artículo 63). La claridad normativa exige que a cada descripción de conductas ilícitas se acompañe en el mismo precepto o cuando más en el siguiente la sanción que le corresponda.

c) Ampliar el ámbito de aplicación de la ley a “sujetos de interés público”, entendiendo por tales, por ejemplo, a los partidos políticos (que actualmente están mencionados pero no son sujetos obligados de forma directa, sino a través de la autoridad electoral federal de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la ley federal de transparencia) y a los sindicatos, en la medida en que reciben recursos económicos por mandato de la ley y son un instrumento de realización de diversos derechos fundamentales de los trabajadores, razón por la cual están obligados a rendir cuentas.

d) Definir con mayor nitidez lo que es información reservada y lo que constituye información confidencial. La redacción de algunos artículos de la ley no permite hacer una distinción clara en la actualidad, distinción que es muy importante desde el punto de vista práctico, puesto que las consecuencias de considerar que una información es reservada o bien confidencial son diametralmente opuestas.

Por lo que hace a las leyes locales, podemos advertir un desarrollo muy desigual, es decir, encontramos leyes estatales de muy diversa "calidad". A veces demuestran una evidente falta de entendimiento del sentido de lo que son los derechos fundamentales. Así por ejemplo, en Quintana Roo se limita el acceso a la información para todas aquellas personas físicas o morales que no sean ciudadanos del Estado o no tengan en él su domicilio fiscal (artículo 5). En Guanajuato se exige que el solicitante tenga un domicilio dentro del lugar de residencia de la unidad de acceso a la información frente a la que se presente la solicitud (artículo 39). En algunas entidades federativas los órganos encargados de aplicar la ley están integrados por personas que trabajan de forma honorífica, es decir, sin devengar por su labor sueldo alguno, lo cual le resta seriedad a los mandatos legislativos e imposibilita la exigencia de un claro compromiso de los miembros del órgano respecto de su encargo. Hay otros estados en los que se decidió que era mejor no crear órgano alguno, pensando que de esa manera se podría ahorrar recursos públicos.

Una mención aparte merece el caso del Distrito Federal, donde el gobierno local y la mayoría parlamentaria en la Asamblea Legislativa han demostrado tener una abierta desconfianza hacia la apertura de la información y un claro prejuicio hacia la transparencia. La legislación local ha tenido que ser reformada en diversas ocasiones debido a sus múltiples fallas y errores; el órgano regulador ha tenido que ser renovado por completo al poco tiempo de ser integrado por primera vez, debido a su mal diseño institucional y al negativo perfil de varios de sus integrantes, incluyendo a su Presidente. Y todo esto ha sucedido una vez que se había superado un veto del Jefe de Gobierno al primer proyecto de ley e incluso la interposición de una controversia constitucional ante la Suprema Corte, medida extrema que tenía por objetivo seguir dejando a los habitantes del Distrito Federal sin poder ejercer a plenitud el derecho fundamental a la información.

La existencia de estas y otras disparidades entre la legislación local, la federal y los estándares internacionalmente aceptados en la materia se debe, seguramente, a que la regulación que hace nuestro texto constitucional federal del derecho a la información es bastante breve e indeterminada. La última frase del artículo 6 no da mucho margen para contar con elementos comunes de regulación que pudieran servir para guiar la actividad legislativa e incluso reglamentaria, tanto a nivel federal como local. Tampoco existe en la Constitución base alguna para que sea el Congreso de la Unión el órgano encargado de establecer una legislación única que suministre las bases mínimas a nivel nacional sobre el tema (como sí sucede con otras materias como el derecho a la vivienda, el derecho a la educación, etcétera).

La escueta mención del artículo 6 constitucional permite hablar de un derecho fundamental a la información en buena medida "indeterminado", aunque no indeterminable. Lo que sucede es que la brevedad del enunciado del artículo 6 puede dar lugar a muchas dudas e incertidumbres. Consideremos por ejemplo las siguientes cuestiones, haciendo abstracción de las regulaciones legislativas que ya tenemos en México.

1. ¿Quiénes son los sujetos frente a los que el Estado debe garantizar el derecho a la información? ¿Serían solamente las autoridades o también los particulares?
2. ¿Cuál es el objeto preciso de su regulación, la información pública (es decir, la que obra en poder del Estado) o también la que está en manos de personas privadas?
3. ¿La información a la que se refiere el artículo 6 es de cualquier tipo o el Estado solamente se vería comprometido a garantizar la información que posea ciertas cualidades, por ejemplo, la información que sea veraz, como sucede en algunas constituciones de otros países?
4. ¿El artículo 6 suministra una base constitucional suficiente para regular a los medios de comunicación?
5. ¿El deber estatal de garantía abarca la protección del derecho a la intimidad, al honor y al buen nombre?
6. ¿Protege el artículo 6 derechos reconocidos en otros ordenamientos jurídicos como el llamado habeas data y tiene en consecuencia una obligación el legislador para regularlo en toda su amplitud?
7. ¿Qué debemos entender por “Estado” en el contexto del artículo 6? ¿Comprende ese término al gobierno federal solamente o incluye también a los gobiernos locales? ¿También a través de ese concepto se obliga a los órganos constitucionales autónomos y, en caso afirmativo, de qué manera?

Ninguna de estas preguntas puede ser contestada tomando como referencia únicamente el texto de la última frase del artículo 6 constitucional. Esto puede llevar a graves incertidumbres, ya que permite o avala situaciones bien conocidas en la historia reciente de México: por ejemplo, permitiría un desmantelamiento completo del núcleo normativo del derecho a la información, o bien un ejercicio abusivo del mismo a través de la inclusión indebida en su contenido de elementos no regulados constitucionalmente.

La primera situación no es de carácter teórico, sino que es bien conocida en nuestro país; fue lo que sucedió luego de que en 1977 se agregó en el texto constitucional la última frase del artículo 6. A partir de entonces y hasta la expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no hubo forma alguna de hacer valer en la práctica dicho derecho ni existía una idea clara de lo que podría significar su constitucionalización para los ciudadanos. Incluso la jurisprudencia de la Suprema Corte llegó a profundos malentendidos acerca de su significado.

De acuerdo con lo que se acaba de señalar, podemos de nuevo sostener que la parquedad de la regulación constitucional vigente no permite un juicio certero acerca de su desarrollo legislativo. En otras palabras, ¿con qué base podemos decidir si la regulación sobre la materia, tanto federal como local, se ajusta a lo dispuesto a la Constitución? ¿Cómo podríamos construir un argumento tomado directamente del texto constitucional para considerar que tales o cuales excepciones en el acceso a la información vulneran lo dispuesto por la Carta Magna?

En estas condiciones, lo mejor que se puede hacer es intentar una reforma constitucional que introduzca en el texto de la Carta Magna los estándares mínimos reconocidos internacionalmente, siguiendo las ideas contenidas en la llamada “Declaración de Guadalajara” que en noviembre de 2005 firmaron en esa ciudad tres gobernadores de tres partidos políticos distintos.

La constitucionalización amplia del derecho de acceso a la información pública tendría al menos tres ventajas: a) lo pondría a salvo de los vaivenes políticos; b) permitiría

homogeneizar la regulación de la materia, tanto a nivel federal como local; y c) haría de la transparencia no una moda sexenal, sino una política de Estado de carácter permanente, que estaría a salvo con independencia de la orientación política que tengan el Presidente o el Congreso en un momento determinado.

6.- Rendición de Cuentas del Ombudsman. El uso del derecho de acceso a la información pública es fundamental para conocer el trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sinaloa y no debe limitarse al supuesto de saber sólo por saber. Ahora en el ámbito del Ombudsman se encuentra a nuestra disposición una gran cantidad de información a la cual casi instantáneamente podemos acceder. Datos, cifras, normas, licitaciones, normatividad, trámites y diversos supuestos los cuales anteriormente era casi imposible conocer y hoy podemos saber sin ningún obstáculo. El problema ahora es: que utilidad le damos a esa información, como usarla en nuestro beneficio, como profundizar con esas bases el conocimiento de lo que se hace en el proceso de protección de los Derechos Humanos. La respuesta a estas interrogantes naturalmente no es sencilla e implica mucho el irnos familiarizando con estas nuevas posibilidades propuestas por el acceso a la información pública. Estar capacitados para dar este segundo paso seguramente constituirá un cambio substancial en la sociedad sinaloense.

1.6 Educación en derechos humanos y promoción de una cultura de los derechos humanos.¹⁰

Como parte del Proyecto “El Vigía Ciudadano del Ombudsman”, de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, se efectuó una investigación, destinada a analizar la labor educativa a través de los Informes Anuales de Actividades 2005-2006, presentados por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sinaloa (CEDHS), lo relativo a la Colaboración en actividades educativas, capacitación o de promoción de una Cultura de los Derechos Humanos, y el vínculo de la CEDHS con la Educación Superior, con la intención de mostrar focos rojos en la materia de educación de Derechos Humanos y ver la posibilidad de poder vincular acciones con las Instituciones de Educación Superior.

En la CEDHS las acciones en materia educativa se enmarcan dentro de un programa denominado Programa de promoción de los derechos elementales, el cual tuvo su inicio en 1996 con el objetivo primordial de divulgar los derechos humanos en general. La modalidad pedagógica seleccionada ha sido el trabajo en grupo con teatro guiñol y títeres. El trabajo de educación se realiza sobre todo en escuelas primarias. En tal sentido, se infiere que el sector educativo básico es el primer y más importante destinatario de las acciones. La temática general en este programa son los derechos de la niñez.

Las actividades en materia de educación y promoción toman forma en cursos, talleres, concursos de expresión artística, presentaciones de obras de teatro y seminarios para profesionales en educación y formación. Cabe señalar que será importante diseñar una estrategia educativa delineada con metas a corto y mediano plazo, al mismo tiempo,

¹⁰ Este trabajo forma parte del Informe alternativo de Sinaloa realizado por el Vigía Ciudadano de Ombudsman- Sinaloa, coordinado por la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM con el apoyo de investigadores de la Academia Mexicana de Derechos Humanos e investigadores miembros del Seminario de formación docente de la Universidad de Occidente, Unidad Los Mochis, Sinaloa, la Red de Profesores e investigadores de Derechos Humanos- sección Sinaloa. Los responsables de la investigación en el estado son los profesores de la Universidad de Occidente, Unidad Los Mochis, Rosario Martínez Gil y José Alfredo Hernández Mejía.

indicadores de medición y evaluación, donde las propuestas provenientes de las organizaciones de la sociedad civil y la academia sean tomadas en cuenta. Durante los años 2005 y 2006, en el marco de este programa se atendieron a 17 primarias con 88 actividades beneficiando -según se declara en el Informe 2005-2006- a poco más de 10 000 personas entre niños y adultos. Se realizaron en este mismo periodo 6 talleres entre los que destacan Segundo Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y el Taller de Supervisión de Centros Carcelarios: Modelo de Coahuila; así como 6 seminarios y foros entre los cuales es necesario hacer mención del Congreso Regional para Apoyar la Armonización de las Legislaciones Locales con los Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, "Vigencia Plena de los Derechos Humanos de las Mujeres en México".

Ahora bien, es necesario mencionar la participación de la CEDHS en el Programa de Fortalecimiento Institucional de Organismos Públicos de Derechos Humanos, esto ha permitido la formación y capacitación del personal de la comisión para brindar un mejor conocimiento y aplicación de los estándares internacionales de legislación en derechos humanos. En el periodo 2005-2006 se participó en el Curso Interdisciplinario de Alta Formación en Derechos Humanos financiado por la Unión Europea bajo cooperación técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En cuanto a la colaboración con organismos de la sociedad civil organizada en materia educativa es importante mencionar convenios con ONG y dependencias de la administración pública, por ejemplo el convenio con el organismo no gubernamental Democracia y Sexualidad A.C. en el cual las partes se comprometen a la realización de acuerdos, programas, proyectos y actividades encaminadas a la capacitación, desarrollo integral de las y los jóvenes¹¹, así como el que se ha firmado con el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar en el cual la CEDJHS establece, entre otros aspectos, coadyuvar con acciones de prevención y capacitación a este organismo gubernamental para realizar mejor su trabajo¹².

Después del análisis preliminar de las actividades sobre Colaboración en Actividades Educativas y de Capacitación o de Promoción de una Cultura de los Derechos Humanos, registrados en los Informes Anuales de Actividades (2005-2006), podemos afirmar que si bien la CEDHS, ha logrado desarrollar un Programa Educativo para la promoción de los derechos humanos en el estado, su impacto no puede evaluarse. En los Informes anuales no se ofrecen indicadores uniformes que permitan realizar un análisis más amplio sobre el trabajo realizado en el campo educativo, el sector más beneficiado, ha sido el de nivel Primaria con 3,888 en 2005 y 7,761 personas atendidas en 2006. Resta desarrollar programas efectivos de manera más sistemática a ONG, pueblos indígenas y servidores públicos

La información encontrada en los Informes en materia educativa, permite conocer parcialmente los resultados. Es necesario establecer metas, prioridades, planeación, modelos de enseñanza implementados para los Servidores Públicos y Sociedad Civil que implica trabajos educativos hacia: mujeres, adolescentes, migrantes, ancianos, trabajadores jornaleros, indígenas, entre otros. Asimismo es importante desarrollar un

¹¹ Véase convenio firmado entre la CEDHS y Demy Sex en diciembre de 2003, en sitio web de la Comisión: <http://www.cedhsinaloa.org.mx/>

¹² Véase convenio firmado entre la CEDHS y el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar en diciembre de 2003, en sitio web de la Comisión: <http://www.cedhsinaloa.org.mx/>

trabajo de metodología de formación de docente, con objeto de formar multiplicadores en educación básica.

Por lo anterior, se hace necesario, el diseño de un Plan Educativo Estratégico, que permita vincular las diversas actividades educativas de la CEDHS, con estrategias a corto, mediano y largo plazo, con objeto de potenciar aquellos trabajos realizados y aquellos susceptibles de convertirse en modelos de enseñanza para ciertos públicos. De igual manera, es importante definir una metodología que integre las dimensiones de multiculturalidad y género en los cursos de capacitación.

Asimismo, resulta necesario constituir estrategias de vinculación permanente con Instituciones Educativas e Instituciones Públicas, en todos los niveles de formación, capacitación y difusión de la Cultura de los Derechos Humanos. En lo que respecta a la vinculación con Instituciones de Educación Superior, es importante establecer Proyectos con las diferentes capacidades y en esta perspectiva inter-disciplinaria y concretamente establecer vínculos académicos para que en Diplomados y las diversas actividades que se llevan a cabo en el Seminario de Formación Docente en Derechos Humanos de la Universidad de Occidente, se sumen más personas de la CEDHS.

2. Análisis de gestión de la CEDHS

El siguiente estudio evalúa aspectos importantes sobre el desempeño de la CEDHS en el periodo 2003- 2006. Este análisis, no exhaustivo, comprende las siguientes secciones:

1. **Participación de la sociedad civil y relaciones con la CEDHS, Participación ciudadana y perfil del Ombudsman por la sociedad civil sinaloense.** Esta sección da cuenta de la vinculación y relación que existe entre la sociedad civil organizada (ONG) y el ombudsman estatal, a través de la presentación de los resultados de una serie de encuestas realizadas a veinte organizaciones civiles. Transparencia y Rendición de cuentas.
2. **Educación en derechos humanos y promoción de una cultura de los derechos humanos.** Esta sección da cuenta de los resultados de la evaluación de las actividades realizadas por la CEDHS a partir de sus informes anuales.
3. **Transparencia y presupuesto en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa.** Esta sección da cuenta del ejercicio que realiza la CEDHS en relación a la rendición de cuentas.
4. **Derechos de las mujeres y derechos de los pueblos indígenas.** Esta sección da cuenta de acciones en materia de derechos humanos de las mujeres, sus asuntos pendientes y oportunidades de mejora.
5. **Pueblos indígenas.** Esta sección alude a las iniciativas de colaboración organizaciones indígenas e iniciativas importantes en conjunto con instituciones académicas.
6. **Recomendaciones, lucha contra la impunidad y el caso del narcotráfico.** Esta sección da cuenta del estado de las recomendaciones, las acciones para combatir la impunidad, así como los fenómenos de violencia de narcotráfico y narcomenudeo.

2. Participación de la sociedad civil y relaciones con la CEDHS, Participación ciudadana y perfil del Ombudsman por la sociedad civil sinaloense.¹³

Una investigación realizada en septiembre del 2003 por miembros del Seminario Permanente de Formación Docente y del Vigía del Ombudsman- Sinaloa, referida a las relaciones entre los organismos públicos y la sociedad civil de Sinaloa, reveló que entre 1993 y 2003 prácticamente no existió relación entre dicha sociedad y la CEDHS. Tres años después de ese trabajo se efectuó una nueva investigación destinada a actualizar los datos de la anterior y analizar el periodo 2003-2006, en la cual fue utilizado un cuestionario que forma parte del proyecto “El Vigía Ciudadano del Ombudsman”, de la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH).

El instrumento de análisis abarca los siguientes temas: 1. Comunicación e información de la CEDHS y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) e instituciones académicas de derechos humanos; 2. Participación de las ONG o instituciones académicas especializadas en derechos humanos en la elección del presidente de la CEDHS; 3. Participación de las ONG de derechos humanos en la elección de los consejeros de la Comisión; 4. Presentación de quejas y denuncias de casos y/o seguimiento de recomendaciones; 5. Colaboración en actividades educativas o de promoción de una cultura de los derechos humanos; 6. Consideración de los instrumentos internacionales por parte de la CEDHS; y 7. Otros temas.

Los resultados del estudio, que comprendió a instituciones civiles de Sinaloa, ofrece una reveladora aproximación al estado actual que guarda la relación entre dichas instituciones y los organismos público de la entidad. El trabajo incluye dos tipos de descripciones: una cuantitativa, donde se presentan las tablas de frecuencia y porcentaje, así como su respectiva gráfica, y otra cualitativa, que corresponde a las preguntas abiertas del cuestionario.

El análisis de esta información es meramente descriptivo, el cual pretende explicar el comportamiento de los datos arrojados en el cuestionario. A continuación se exponen las tablas de resultados.

RESULTADOS: En relación a los resultados de la investigación 30 % de las ONG han celebrado acuerdos con la CEDHS y piensan que debe de incrementarse el trabajo de esta comisión con las ONG. 40 % de las ONG considera que el presidente de la CEDHS realiza un importante trabajo de difusión y promoción. Para el 40 % las ONG del estado, si existe un intercambio de comunicación e información entre la CEDHS y las ONG. 50 % de dichas ONG reciben información de la CEDHS.

En relación a la elección del titular de la CEDHS y de su consejo ciudadano, las 70 % de las ONG nunca han participado ni presentado candidatos, sin embargo 40 % considera que el proceso si ha cumplido en el estado con los principios de transparencia y de imparcialidad, 40 % no sabe. Resulta preocupante que 20 % de las ONG desconoce el procedimiento de elección del titular de la CEDHS.

¹³ Esta información forma parte del trabajo realizado por M. C. Yolanda Félix Salgueiro en colaboración con Lic. María Teresa García López y María del Rosario Esquer Lamphar, para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman

Sobre la pregunta si la ONG ha presentado quejas ante la CEDHS, por la probable violación a los derechos humanos de parte de algún funcionario público, 30 % de las ONG han presentado una queja ante la CEDHS, 70 % declararon que no han presentado ninguna queja y 20 % de las ONG sostienen que habiendo presentado una queja si están satisfechos de la recomendación emitida por la CEDHS,

En relación a la pregunta sobre las recomendaciones que ha emitido la Comisión relativas a los casos que han presentado las ONG y su seguimiento, el 20% respondieron de manera afirmativa. Según dichas respuestas, la CEDHS cumplió interviniendo en los siguientes casos:

- Recomendación en cuanto a la violación de derechos laborales de jornaleros agrícolas.
- Controversia entre un trabajador y la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión intervino logrando una indemnización justa.
- Despido sin indemnización del personal de FFCC. La Comisión intervino para que los trabajadores fueran indemnizados conforme a la Ley.
- Caso de ex locatarios de la Central Camionera. La Comisión gestionó frente al Gobierno del Estado una indemnización justa para estas personas.
- Violación de derechos laborales
- Atención a violación de derechos de jornaleros

En relación con los cursos que imparte la CEDHS, 20 % han recibido cursos y 80 % no los ha recibido. 30 % conocen los programas educativos preventivos en materia de derechos humanos que ha implementado la CEDHS y 65 % consideran que la CEDHS contribuye a la consolidación de una cultura de los derechos humanos en el Estado.

70 % de las ONG considera que la CEDHS si ha logrado desarrollar una cultura de derechos humanos en el estado. En relación al cumplimiento de la CEDHS de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos, el 65 % de las ONG desconoce si la Comisión aplica los mecanismos internacionales, 20 % considera que la CEDHS si aplica el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

A la pregunta, ¿De qué manera podría coadyuvar su organización o institución académica con la CEDHS a enfrentar la situación de los derechos humanos?, se presenta una homogeneidad en los veinte cuestionarios analizados. Un 50% de las ONG proponen:

- La elaboración de material, difusión y promoción de la cultura de los Derechos Humanos entre la población sinaloense. Esto podría agruparse bajo el rubro de **PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS**
- Que se hagan foros para que las autoridades tengan presente a los sinaloenses desaparecidos.

Un 25% de la población propone:

- Trabajar junto a la CEDHS en la elaboración e impartición de talleres sobre derechos humanos, así mismo, participar en Investigaciones en Derechos Humanos, especialmente en investigaciones dentro de los grupos indígenas. Lo

anterior podríamos englobarlo bajo el rubro de **INVESTIGACION Y TRABAJO EN DERECHOS HUMANOS**

Otro 25% de la población encuestada propone:

- Participar en la gestión y solución de casos que se presenten a la CEDHS. También se propone hacer una rampa de acceso a la CEDHS para las personas discapacitadas; así como dar *acceso a personas discapacitadas a la CEDHS* para que se encarguen de defender los derechos de este grupo de personas.

Una vez analizados los resultados del cuestionario aplicado a ONG e instituciones académicas podemos señalar, de forma general, que la mayoría de las ONG considera que el desempeño del *Ombudsman* de Sinaloa ha sido eficiente, respetuoso y transparente que la experiencia adquirida durante más de treinta años de lucha en las ONG en las que militó, le dieron las herramientas para que pudiera posicionar a la CEDHS en la Sociedad Sinaloense y responder responsablemente a los requerimientos de la Sociedad en la defensa de sus derechos.

3. Transparencia y presupuesto en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa

Alfonso Páez Álvarez, Comisionado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (CEAIPES) y Director del Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho de Acceso a la Información Pública (CIDAIP), en un análisis presentado al Vigía Ciudadano del Ombudsman- Sinaloa, señala que “El uso del derecho de acceso a la información pública es fundamental para conocer el trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sinaloa y no debe limitarse al supuesto de saber sólo por saber. Ahora en el ámbito del Ombudsman se encuentra a nuestra disposición una gran cantidad de información, a la cual casi instantáneamente podemos acceder. Datos, cifras, normas, licitaciones, normatividad, trámites y diversos supuestos los cuales anteriormente era casi imposible conocer y hoy podemos saber sin ningún obstáculo. El problema ahora es: qué utilidad le damos a esa información, cómo usarla en nuestro beneficio, cómo profundizar con esas bases el conocimiento de lo que se hace en el proceso de protección de los Derechos Humanos. La respuesta a estas interrogantes naturalmente no es sencilla e implica mucho el irnos familiarizando con estas nuevas posibilidades propuestas por el acceso a la información pública. Estar capacitados para dar este segundo paso seguramente constituirá un cambio substancial en la sociedad sinaloense”.

En el caso la CEDHS, cuenta con uno de los portales electrónicos¹⁴ con mayor información, útil, necesaria y coherente en relación a la transparencia, siendo un ejemplo el caso del presupuesto, ya que incluye desde el monto total que recibió en el 2006 que ascendió a \$ 8, 599,401.00 junto con un desglose por apartados y conceptos, lo que permite observar los gastos consecutivos ejercidos durante el año pasado, así como de períodos anteriores.

Es necesario señalar que el presupuesto otorgado a la CEDHS es insuficiente en relación a la situación de los derechos humanos y al papel que el ombudsman local debe desempeñar en la sociedad. Si bien es cierto, la transparencia y rendición de cuentas

¹⁴ Consultar <http://www.cedhsinaloa.org.mx/>

requiere no sólo de un presupuesto amplio, sino de un análisis y planeación rigurosa de la utilización del mismo.

ENTIDAD	PRESUPUESTO OPDH	NÚMERO DE HABITANTES	ÍNDICE PER CÁPITA DERECHOS HUMANOS
GUANAJUATO	23.478.086	4.663.032	5.034
GUERRERO	23.988.000	3.079.649	2.787
JALISCO	45.867.000	6.322.002	5.330
PUEBLA	18.183.535	5.076.686	2.113
QUERÉTARO	18.120.406	1.404.306	2.105
SAN LUIS POTOSÍ	14.707.714	2.299.360	1.709
SINALOA	7.000.000	2.536.844	0.813

La sociedad sinaloense vive una crisis profunda al encontrarse arraigado el crimen organizado en aquella entidad, particularmente el narcotráfico, en el que también se encuentran inmersos miembros de corporaciones policiacas y de impartición de justicia del estado, por lo que resulta indispensable el despliegue de recursos económicos para hacer frente a esta problemática y poder privilegiar el respeto a los derechos humanos de los habitantes de Sinaloa. En este sentido, es importante que el H. Congreso del Estado incremente el presupuesto de la CEDHS en su próxima etapa con miras a favorecer su autonomía plena, presupuestal y de gestión.

4. Análisis de gestión

4.1. Derechos de las mujeres

La temática de derechos de las mujeres es fundamental, ya que su promoción constituye su conocimiento, difusión e implementación constituyen el fundamento de medidas de transversalidad en las políticas públicas. En el caso de Sinaloa se detectaron algunas acciones de considerable importancia por su impacto en la realidad estatal, por ejemplo la realización de un Congreso Regional para Apoyar la Armonización de las Legislaciones Locales con los Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, "*Vigencia Plena de los Derechos Humanos de las Mujeres en México*", en donde participaron actores de la sociedad civil y dependencias gubernamentales vinculadas a la promoción de la equidad de género y el desarrollo social.

Sin embargo, como puede observarse en el diagnóstico persisten múltiples casos de violencia contra las mujeres que pueden llevar a corto plazo al lamentable fenómeno del feminicidio. Se hace indispensable que la CEDHS desarrolle un programa integral de monitoreo y elaboración de indicadores en materia de perspectiva de género en las dependencias gubernamentales y trabajar en conjunto con instituciones académicas para incidir en el Congreso del estado en el establecimiento de política pública al respecto.

Dicho lo anterior, a continuación se analizará el papel de la licenciada Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez en torno a los derechos humanos de las mujeres durante su gestión al frente de la CEDHS.

Ante la grave situación de la violencia perpetrada hacia las mujeres sinaloenses, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH) ha tomado en cuenta la importancia de la protección de los derechos de este sector de la población, por lo que ha profesionalizado parte de su personal en la atención, estudio y resolución de casos que involucran la violencia extrema de género.

En esta misma línea, la CEDH toma en cuenta como eje rector los instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres como es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.

Cabe destacar que en la administración de la licenciada Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez, la CEDH creó el Programa de Atención a Asuntos de Género con el fin de dirigir esfuerzos y recursos a la grave situación de violación a los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, se pretende dar continuidad al trabajo iniciado en 2006, año en que la Comisión realizó el Informe sobre homicidios dolosos de mujeres y Procuración de Justicia en el Estado de Sinaloa, el cual ha sido ampliado y complementado con datos del 2007 en el Informe especial sobre las principales causas de los homicidios dolosos cometidos contra las mujeres de enero 2005 a junio 2007.

Ambos informes parten de la necesidad de no "... aceptar, legitimar, justificar y naturalizar los actos de violencia extrema contra las mujeres, y con ello la violación tácita a sus derechos humanos, es importante se conozca y comprenda de manera veraz lo que está sucediendo para contar con los elementos científicos que sustenten cualquier afirmación para estar en posibilidades de emprender acciones y exigir respuestas coherentes de los responsables de prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática que nos ocupa".¹⁵

Dichos informes dan cuenta de estadísticas importantes respecto a los feminicidios en el Estado de Sinaloa, que si bien no es la principal causa por la que las mujeres asisten a la Comisión, su incremento es preocupante. Basta señalar que "Del 1º de enero de 2005 al 30 de octubre de 2007, según cifras reconocidas oficialmente, 119 mujeres han sido asesinadas en Sinaloa. La cifra ha aumentado en los últimos tres años, habida cuenta que durante los 5 años anteriores, el promedio había sido de 30 mujeres asesinadas anualmente, en tanto que en los últimos tres años tenemos un promedio de 40 mujeres asesinadas, lo que significa un 33% de aumento en la incidencia de este fenómeno... A partir de 2005 y hasta el 30 de junio de 2007, 97 mujeres han sido asesinadas con una violencia brutal; 43 corresponden a 2005; 33 a 2006 y 21 homicidios ocurridos de enero a junio de 2007 (51 asesinatos en total hasta el 4 de diciembre)..."¹⁶

El informe sobre las principales causas de homicidios dolosos fue realizado con información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado y básicamente se trata de estadísticas respecto a las características de las víctimas, el motivo y circunstancias de modo tiempo y lugar del hecho. Con esta información, la CEDH realizó la investigación a partir de los siguientes rubros:

1. Relación víctima-victimario.

¹⁵ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa. *Informe especial sobre las principales causas de los homicidios dolosos cometidos contra las mujeres de enero 2005 a junio 2007.*

¹⁶ *Ibíd.*

2. Edad de las mujeres víctimas.
3. Municipio donde ocurrió el hecho.
4. Forma del asesinato.
5. Clasificación del probable móvil del homicidio.
6. Estado de las averiguaciones previas (grado de efectividad en la procuración de justicia).
7. Programas que implementan las autoridades municipales para prevenir y atender la violencia de género.

Tomando en cuenta estos elementos el informe arrojó estadísticamente las siguientes conclusiones: de los 97 homicidios, 43 fueron perpetrados por la pareja sentimental o algún familiar de la víctima (44% de los casos analizados), es decir, se puede observar una evidente problemática de violencia intrafamiliar, no sólo contra mujeres. El 18% de los homicidios fueron perpetrados contra menores de 18 años.

Es necesario decir que si bien la violencia intrafamiliar es causa de muchos de los homicidios, en Sinaloa la mujer también sufre de una violencia social, a este respecto la Comisión señala que “La gran mayoría de los homicidios de mujeres ocurren como culminación de una vida de continua violencia en sus hogares, ejercida por la figura masculina (padre, pareja) o como resultado de la inseguridad que se vive (violadores, rateros o criminales ajenos al contexto doméstico). Se les asesina como resultado de vivir relaciones desiguales en donde imperan la discriminación, opresión, exclusión, explotación y marginación.”¹⁷

Acciones

Una vez realizado el análisis de los datos estadísticos, la CEDH consideró necesario revisar el acceso de las mujeres al sistema de justicia en distintas instancias. A continuación se presenta un cuadro que indica las instancias y los resultados obtenidos, siendo la información requerida el registro de los servicios solicitados y atendidos respecto a la violencia intrafamiliar o contra las mujeres, y la existencia de programas preventivos:

Cuadro 1. Acceso de las mujeres a la procuración de justicia

Instancia/ Funcionarios	Resultado
Direcciones de Seguridad Pública municipales	Si cuentan con ambos.
DIF municipales En el caso de esta instancia también se cuestionó sobre el número y nombre de	De los DIF municipales, sólo Sinaloa, San Ignacio, Salvador Alvarado, Cosalá y Culiacán dieron respuesta a la información solicitada. Si hay registro de problemas de violencia intrafamiliar, y en algunos casos también partes informativos de diversos

¹⁷ Ibídem.

<p>albergues con los que cuentan para dar atención a las víctimas de violencia; programas para tratar a las víctimas durante la estancia en el albergue; el tratamiento para agresores; y el mecanismo mediante el cual el Ministerio Público pone a su disposición a los menores que viven violencia o que son víctimas de delitos.</p>	<p>elementos de policía en los que han intervenido por haber arrestado a algunos sujetos que violaron el orden de la familia. Sin embargo, no proporcionaron la estadística que confirme que se lleva a cabo tal registro.</p> <p>Los programas preventivos consisten en visitar escuelas de nivel básico, preescolar, primaria y secundaria e impartir pláticas y presentación de videoconferencias, mediante una unidad de atención permanente que brinda asesoría legal y psicológica a víctimas del delito mencionado, con seguimiento domiciliario de los casos atendidos, con el propósito de inhibir la conducta negativa de los agresores al orden familiar.</p> <p>Coincidieron en manifestar que no cuentan con albergues que tengan como finalidad brindar protección a víctimas de violencia, por lo que tampoco se brinda tratamiento a los agresores.</p>
<p>Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Concordia.</p>	<p>Hay un registro de los servicios solicitados y atendidos de forma esporádica, pero no dan estadísticas.</p> <p>En cuanto a programas preventivos, se realizan a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de DIF Municipal.</p>
<p>Secretario de Seguridad Pública de Ahome.</p>	<p>Han puesto a disposición del Ministerio Público del fuero común de esa ciudad, 5 casos de presumibles víctimas y/o victimarios de violencia intrafamiliar.</p> <p>Los programas preventivos se refieren a tareas de información, orientación y capacitación en materia de prevención de conductas adictivas, valores morales, sexualidad y equidad de género.</p>
<p>Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán</p>	<p>La respuesta fue que la información solicitada por este organismo debería ser contestada por el Coordinador del Tribunal de Barandilla, a quien le corresponde el conocimiento de los delitos y denuncias por violencia intrafamiliar.</p>
<p>Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cosalá.</p>	<p>Señaló que no se han presentado casos de violencia intrafamiliar.</p> <p>En cuanto a programas preventivos, refirió que esa municipalidad cuenta con los que han llevado a cabo el Consejo de Seguridad Pública, por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como los que ha impartido la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa en las preparatorias.</p>
<p>Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Sinaloa.</p>	<p>No lleva registro alguno en relación a la violencia intrafamiliar o contra mujeres por no haberse presentado situación o hecho relativo a dicho fenómeno. Asimismo, declaró que tampoco cuenta con programas preventivos implementados para la atención de la violencia intrafamiliar, no obstante que dicho municipio, después de Culiacán, cuenta con una alta incidencia de homicidios dolosos contra las mujeres, con 11 crímenes.</p>

Direcciones de Seguridad Pública de los municipios de Escuinapa, San Ignacio, Elota, Culiacán, Navolato; Angostura, Badiraguato, Mocorito, Guasave; El Fuerte y Choix,	No contestaron
--	----------------

Fuente: CEDH. Informe especial sobre las principales causas de los homicidios dolosos cometidos contra las mujeres de enero 2005 a junio 2007.

Al analizar la información otorgada por las instancias que se suponen deben velar el respeto y ejercicio de los derechos humanos, la CEDH encontró que "...no existen registros de los casos de violencia intrafamiliar en los que tiene participación, ni mecanismos que permitan prevenir y atender la problemática, lo que resulta grave, dada la importancia que reviste la autoridad municipal por ser el primer contacto que tienen las víctimas de este tipo de violencia, y que sin este primer eslabón de la cadena de la seguridad pública no podremos avanzar en el control de dicho fenómeno."¹⁸

Como parte de su informe la CEDH da las propuestas que a continuación reproducimos textualmente, en virtud de la violencia hacia las mujeres y las consecuencias que ésta arroja para la sociedad sinaloense. Dichas propuestas fueron enviadas al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa:

Propuestas realizadas por la CEDH

Primera. Se reconozca que la causa principal de los homicidios de mujeres en Sinaloa es la violencia de género, lo que deberá impactar de manera importante en su prevención, atención, sanción y erradicación.

Segunda. Incorporar la perspectiva de género en todas las investigaciones y en las políticas de prevención y atención a la violencia, que de manera coordinada se deberá emprender por los distintos niveles de gobierno y la sociedad, con el compromiso de poner fin a la discriminación y desigualdad que padecen las mujeres.

Tercera. En materia de violencia de género y derechos humanos, promover la formación y capacitación de los agentes de los servicios públicos en general, y en particular de los jueces y personal judicial, y lograr sensibilizarlos de la necesidad de considerar la dimensión de género en sus acciones y procedimientos y también en las sentencias y decisiones judiciales.

Cuarta. Promover espacios seguros para las mujeres, intensificando mecanismos de alerta rápida; refuerzo de seguridad en zonas peligrosas o marginadas; programas de vigilancia y monitoreo; información sistemática sobre medidas de seguridad y difusión de acciones de autoprotección a la vida de las mujeres.

¹⁸ *Ibidem.*

Quinta. Impulsar la creación de albergues suficientes para las mujeres maltratadas y sus hijos, que brinde un espacio temporal de protección y atención integral a la violencia que están viviendo en sus hogares y se ofrezca un proyecto de vida distinto.

Sexta. Procurar la sensibilización de los medios de comunicación respecto a la violencia de género y conminarlos a asumir una actitud positiva y didáctica sobre el tema, teniendo en cuenta su responsabilidad social, la cual deriva del poder que ostenta en una sociedad de comunicación.

Séptima. Valorar el impacto en víctimas indirectas de los homicidios dolosos de mujeres, principalmente de niñas y niños, y garantizar la reparación del daño mediante la creación de un fideicomiso que atienda sus necesidades básicas (alimentación, salud, vivienda y educación), así como atención psicológica para superar el trauma generado por el delito cometido.

Por último, solo resta decir que el objetivo principal de esta investigación es crear las bases para que las autoridades solucionen de manera integral este problema social. A partir de estas reflexiones se pretende nazca una verdadera conciencia del drama que viven muchas mujeres y con ello la urgencia de implementar efectivas políticas públicas con perspectiva de género.

Ahora bien, respecto al Informe sobre homicidios dolosos de mujeres y Procuración de Justicia en el Estado de Sinaloa, cabe destacar que en el mismo se integra tanto un análisis del contexto de violencia en el Estado de Sinaloa; una recopilación de los homicidios ocurridos durante 2005 y 2006; el estado de la averiguación; así como los casos que fueron objeto de recomendación en los años 2005 (03/05, 25/05, 28/05) y 2006 (06-06; 38/06; 42/06). Finalmente, llama la atención sobre la legislación aplicable sobre violencia contra la mujer que no es respetada en la entidad.

Entre las propuestas desarrolladas a partir de este informe se encuentran:

1. Asignar más recursos económicos, humanos y técnicos a la procuración de justicia.
2. Crear una agencia especializada en homicidios dolosos de mujeres.
3. Se establezca un laboratorio de genética forense.
4. Se adopten protocolos internacionales de actuación por parte de Servicio Periciales en Criminalística de Campo y Forense, lo cual fortalezca las investigaciones del delito.
5. Se exija a los agentes de la Policía Ministerial del Estado, a los agentes del Ministerio Público que cumplan con la normatividad aplicable a la preservación de la escena del delito, de lo contrario se establezcan responsabilidades y se impongan las sanciones correspondientes, porque ésta conducta por omisión desarrollada por servidores públicos es reiterativa y trasciende no sólo a la investigación, sino que violenta otros derechos humanos de las víctimas.
6. Se sancione a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia que han hecho su trabajo de manera deficiente y ha traído como consecuencia que las víctimas del delito (homicidio) vean lejana la posibilidad de acceder a la justicia que por derecho les corresponde, ya que, de lo contrario, se corre el riesgo de que aumente la impunidad y con ello se tienda a multiplicar la violencia, ya que los delincuentes se convencen de las pocas posibilidades de ser castigados.

Como hemos podido percibir, la importancia de ambos informes radica en la necesidad de realizar un análisis sobre la situación de violencia que viven las mujeres en el estado de Sinaloa, es decir, violencia de género perpetuada no sólo por familiares y personas cercanas, sino por las instancias encargadas de procurar la justicia, quienes se escudan tras el argumento de que cada vez mayor número de mujeres son violentadas por estar relacionadas con el crimen organizado. Asimismo, los informes integran propuestas importantes tanto de perspectivas de género como de incidencia en la realidad.

4.2. Derechos de los Pueblos Indígenas

En materia de gestión de derechos de los pueblos indígenas, cabe destacar de la gestión de la CEDHS su vinculación con organizaciones de la sociedad civil con una agenda importante en esta materia, así como la colaboración en acciones comunes con instituciones educativas y académicas que atienden la cuestión indígena como la Universidad de Occidente, Universidad Autónoma Indígena de México y la Universidad Autónoma de Sinaloa. Resultado de estas iniciativas conjuntas, ha sido la promoción de una iniciativa relativa a una Ley de derechos y cultura indígena propuesta al Congreso del estado, que cuenta con 147 artículos que se encuentran en 19 capítulos, donde destacan los referentes a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; protección de las tierras indígenas; autonomía; cultura y educación; protección de niños, mujeres y ancianos; salud; protección de los derechos laborales; jurisdicción; sistemas normativos internos; creación de un fondo de desarrollo; centros ceremoniales tradicionales; formación del gran consejo y del congreso indígena estatal, y recursos naturales.

También cabe señalar la realización de dos Foros, uno de aproximación y otro de seguimiento, denominados Primera y Segunda Conferencia Construyendo Sinergias a favor de los Derechos Humanos en Sinaloa donde la CEDHS fue co-organizadora con la Universidad de Occidente, la Universidad Autónoma Indígena de México, la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Academia Mexicana de Derechos Humanos y la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, en el marco del cual se reflexionó especialmente sobre la situación de los pueblos indígenas en el estado.

De la misma manera se propuso la creación de un organismo descentralizado para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, así como la asignación de un presupuesto anual para apoyar ese desarrollo. Como último capítulo, el proyecto establece delitos e infracciones con el objeto de desterrar la discriminación y las agresiones a ese sector de la sociedad sinaloense.

El conocimiento y relación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Coordinación General del Consejo Estatal de Organizaciones Indígenas de Sinaloa, producidas en el marco del taller Construyendo sinergias a favor de los derechos humanos en Sinaloa”, propició la coordinación entre organizaciones miembros de las OSC de Sinaloa y la CEDHS.

4.3. Recomendaciones, lucha contra la impunidad y el caso del narcotráfico

El periodo 2005 –2006 de la CEDHS dictó 36 recomendaciones. De este total 24 recomendaciones fueron dictadas al Procurador General de Justicia del Estado (PGJE), según datos del informe 2005 –2006 de este total 20 fueron aceptadas, 04 se aceptaron totalmente, mientras que 16 fueron aceptadas parcialmente, lo que representa el 82% de

aceptación de las mismas, pese a que se acredita la fehacientemente violación de derechos humanos, el servidor público titular de la dependencia se niega a aceptar el total de las recomendaciones emitidas, esto arroja que sólo el 17% fueron aceptadas de forma total.

Sin duda, las recomendaciones que emite la CEDHS, representan un índice fundamental para valorar la situación de derechos humanos, principalmente si tomamos en cuenta dos factores primarios, a saber: las recomendaciones están sustentadas en las quejas que la ciudadanía denuncia ante el ombudsman; y el ombudsman puede representar un vínculo permanente entre la sociedad y la construcción de un sistema de justicia encaminado al fortalecimiento y respeto de los derechos humanos.

No obstante, es necesario agregar que el ombudsman es un instrumento que la ciudadanía debe utilizar, ya que uno de los problemas más graves que presenta la figura del Ombudsman es el descrédito y el desconocimiento del grueso de la población. En este sentido, la CEDHS debe tomar en cuenta que si bien el número de quejas y la emisión de recomendaciones representan un trabajo sustancial para la Comisión, también debe de ser fundamental el trabajo con grupos vulnerables y por tanto el establecimiento de programas específicos, así como un programa integral de educación y promoción de los derechos humanos.

En cuanto al puente que el ombudsman debe representar entre la sociedad y un sistema justicia, cuyo precepto fundamental sean los derechos humanos, vemos que en el número de recomendaciones emitidas a la PGJE habla de la enorme brecha por solventar respecto a la procuración de justicia. Se hace necesario tomar en cuenta el contexto de violencia, incentivado por el fenómeno del narcotráfico y narcomenudeo. Ante este grave problema sería urgente el establecimiento de un monitoreo, en el seno de la Comisión con el objeto de elaborar propuestas para salvaguardar el irrestricto respeto a los derechos humanos en la lucha contra el narcotráfico.

4.4. El perfil del ombudsman en Sinaloa

Los Principios de París representan el marco legítimo de actuación en la Organización de las Naciones. En términos generales estos principios establecen que:

“La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, debe ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socioprofesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas; las corrientes de pensamiento filosófico y religioso; los universitarios y especialistas calificados; el Parlamento; las administraciones (de incluirse, los representantes de las administraciones sólo participarán en los debates a título consultivo)”¹⁹.

¹⁹ Véase Declaración de los *Principios de París* en Sitio Web de la Oficina de la Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: http://www.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/fs19_sp.htm#anexob

Ahora bien, en el caso del Congreso del Estado de Sinaloa, de acuerdo con su Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Sinaloa²⁰ en su Artículo 10 del Capítulo II *Del nombramiento y facultades del presidente de la Comisión*, se señala que el nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos: “...será hecho por el Congreso del Estado con la aprobación del voto de las dos terceras partes de sus integrantes y mediante convocatoria pública previa a las organizaciones sociales y organismo públicos y privados defensores y promotores de los derechos humanos en Sinaloa.”²¹

Podemos observar que la disposición legal en cuanto al nombramiento del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa por una parte, sienta las bases de una autonomía del Ejecutivo al señalar que será el Congreso del Estado y no el primero, quien nombrará al titular de la Comisión, y por otra parte, garantiza la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el nombramiento de éste. Elementos fundamentales y a la vez condiciones estructurales para que el organismo público de los derechos humanos funcione con independencia y legitimidad democrática

En el artículo 11 de esta Ley se establecen los requisitos, desde el punto de vista jurídico, que deberá cubrir quien aspire a ocupar el cargo de titular de la CEDHS, a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener no menos de treinta años de edad, el día de su nombramiento;
- III. Gozar de buena reputación personal y profesional;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;
- V. No desempeñar ningún cargo, empleo o comisión públicos, al momento de ser nombrado;
- VI. No ser dirigente de partido político al momento de su designación; y
- VII. Contar con experiencia de cuando menos 5 años en la defensa de los derechos humanos y tener una residencia efectiva de al menos tres años en el estado, con anterioridad a la fecha de su nombramiento.

A estos requisitos, la doctrina del Ombudsman y el movimiento de los derechos humanos consideran que el perfil del Ombudsman debe de comprender, además, las siguientes características:

- Contar con un perfil independiente de todo poder estatal. Es decir, no debe ser a la fecha, funcionario al servicio de alguno de los tres poderes públicos del Estado, ni pertenecer a las Fuerzas Armadas. Esto no debe interpretarse como una separación tajante de la administración pública, sino más en el sentido de una distancia sana con los factores reales de poder y con las autoridades gubernamentales de primer nivel.
- Ser una persona independiente de cualquier partido político, Es decir, no debe ser dirigente de partido político alguno, ni ministro de culto o asociaciones religiosas por lo menos desde un tiempo considerable antes de presentar su candidatura;
- Tener una trayectoria reconocida por un amplio sector de la sociedad civil organizada en la promoción, defensa y estudios de los Derechos Humanos;

²⁰ Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Sinaloa. Decreto No. 564, publicado en el P.O. No. 080 del 04 de julio del 200.

²¹ Artículo 10 de la Ley de la Comisión.

- Contar con un programa de acción que comprenda la perspectiva de género y la dimensión de pluriculturalidad y que proponga un esquema de vinculación y trabajo con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y otros sectores que tengan incidencia en lo social;
- Tener un amplio conocimiento de las organizaciones de la sociedad civil existentes en el estado de Sinaloa y sus principales agendas, así como experiencia de trabajo y colaboración con éstas;
- Contar con una actitud de apertura y dialogo con los principales actores sociales para tener el suficiente conocimiento de sus principales demandas, materias de promoción e impulso;
- De preferencia haber tenido experiencia de trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicos en el campo de la educación en derechos humanos;
- Haber demostrado en su experiencia previa una actitud en pro de la transparencia y la rendición de cuentas;
- Contar con una visión y convicción, demostrable en su trayectoria, de una perspectiva de género.

Derivado de los puntos anteriores, podríamos establecer un perfil idóneo para un ombudsman sinaloense. Esto reforzaría la ya consolidada garantía de respeto a la opinión de las organizaciones de la sociedad civil, que ha existido en Sinaloa desde su legislación y que se constató en el más reciente proceso de elección en el 2003.

Elaborado por el proyecto VIGIA CIUDADANO DEL OMBUDSMAN_SINALOA, coordinado por la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y la Academia Mexicana de Derechos Humanos en colaboración con el Seminario de Formación Docente en Derechos Humanos de la Universidad de Occidente.

Segunda parte

Esta segunda parte es una actualización de los documentos entregados en la edición anterior. Cabe mencionar que en algunos temas son incorporados y otros como los de narcotráfico y derechos humanos; y el de la iniciativa de ley indígena no se pudo concretar su actualización.

Como en la primera edición, estos documentos son parte de un esfuerzo conjunto entre sociedad civil y academia por elaborar un primer acercamiento a la situación de derechos humanos en la entidad. Esta investigación es parte del Vigía Ciudadano del Ombudsman y da cuenta del trabajo de tres años y en todo caso de un periodo más largo, en el que el objetivo central es la realización de una investigación que abone al fortalecimiento del ombudsman local, ya que si bien se trata de un estudio académico, incorpora la visión de la sociedad civil, así como acciones que se han llevado a cabo en esta tónica.

1. Las paradojas de la violencia en Sinaloa²²

La violencia estructural en Sinaloa se expresa con mayor intensidad en el epicentro Culiacán - Navolato y esta no disminuye sino se incrementa teniendo como caldo de cultivo el narcotráfico. Así hablan los números, en el año 2005 los asesinatos fueron 610, para el 2006 siguió casi igual 604, para el 2007 se elevó a 742, y en lo que va de este año hasta el 19 de junio van 393; en la mayoría de los casos permanecen impunes sin esclarecerse, de esta descomposición social vamos hablar, la cual a sido descrita y analizada por los estudiosos de las ciencias sociales, por lo cual mencionaremos algunas causas de esta disfuncionalidad:

- Históricamente la violencia del narco viene de décadas pasadas, estas han venido tejiendo con hilo de oro una red de complicidad y protección en toda la sociedad política y civil casi ninguna institución se ha visto exenta de la corrupción.
- Han creado con el lavado de dinero que se vincule una economía criminal con la economía formal a través de inversiones en los distintos sectores industriales, agrícolas y de servicios que a permitido un desarrollo regional estable y con relativo crecimiento.

Ante las confiscaciones de las fuerzas del orden gubernamental a las empresas susceptibles de vinculación con el narco, las ventas han descendido en el mercado momentáneamente, los efectos comienzan a sentirse en las inversiones de la estructura económica, la interrogante es ¿Se ira realmente a afectar el flujo de capital ilícito pues esto seria como anunciar una bancarrota financiera?, ¿O son simple confiscaciones mediáticas para apaciguar la opinión publica, pues ya se sabe que tarde que temprano esos bienes muebles o inmuebles volverán a sus dueños o herederos? En el sentir ciudadano se piensa que estos decomisos son más circenses, que efectivos, son como pintarle una raya más al tigre.

²² Esta información forma parte del trabajo realizado por Javier Gil Ornelas, Profesor del Seminario Permanente Cátedra UNESCO Derechos Humanos- Universidad de Occidente, para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

Los ejércitos de los carteles del crimen organizado en un principio se nutren de campesinos de las zonas serranas y subserranas así como del lumpen de las colonias marginadas, pero en los últimos años su reclutamiento se ha incrementado en los jóvenes de los sectores medios y altos y para organizar a estos contingentes han contratado a desertores de la elite militar y policiaca, avituallándolos con un poder de fuego superior o equivalente a las fuerzas del orden, como vemos han logrado permear a todas las clases

La proletarización y empobrecimiento en los profesionistas, afectados por el desempleo y los bajos salarios sin prestaciones sociales así como un futuro sin mayores oportunidades han influido para que estos vayan cayendo en las actividades del narco y como dice la frase "Vale mas un año como rey que una vida como buey".

En los enfrentamientos bélicos entre las bandas de narcos o con las fuerzas del orden los narcos han demostrado una eficiencia en su movilidad de aniquilamiento y su reacción inmediata al ser atacados y en su retiradas no son detectados evadiendo los retenes y circulan por la vías donde no existe vigilancia, logrando escapar de los cercos policiacos y viene de nuevo la interrogante, ¿De donde viene su sistema de información de los operativos que se van a realizar contra el narco?, ¿Cómo se explica tanta libertad de movimiento y de logística de comunicación en una zona prácticamente militarizada?

Muchos de los sicarios que son presos son liberados por "falta de pruebas" y si no son por las vías "legales" son por la "ilegales" las fugas en las prisiones sinaloenses en sus distintas modalidades no sorprenden a nadie. Esto solo se explica por la corrupción y por el blindaje que brinca la "Narcopolítica" en la cual comienza a emerger de los "oscuro" y se plasma en las relaciones públicas entre narcos y la clase política.

Pero hablemos de los derechos humanos de los sinaloenses en donde son famosas las masacres de familias enteras en la sierra de Badiraguato ocasionadas por la negligencia del ejercito y porque a la hora de aplicar las sanciones correspondientes muchas de estas condenas no son lo suficientemente rigurosas y no se cumplan cabalmente ya que son las instancias jurídicas militares juez y parte sin ningún tipo de intromisión de las civiles no existiendo ningún tipo de fiscalización. Igualmente la indemnización por daños y perjuicios de estos actos no son en la cuantía esperada según declaraciones de los afectados.

Otro problema en la sierra sinaloense es que muchos caseríos y poblados pequeños se están convirtiendo en zonas despobladas por una parte la migración de su gente para buscar mejores condiciones de vida, pero principalmente por el hostigamiento de las gavillas que va desde el robo de su ganado hasta el secuestro y por otro lado en las intervenciones de la policía ministerial en las que al perseguir a estos bandoleros comenten tropelías como son tortura y el robo de los pocos objetos de valor y dinero que tienen, esto se da principalmente en el municipio de San Ignacio.

En las ciudades hay un consenso en la intervención del ejército en los retenes y cateos a domicilios, esto lo ven como un "mal necesario" pero sin violentar los derechos humanos.

Lo malo es que de nuevo ante los operativos comienzan los atropellos a las garantías individuales, en un despliegado del frente cívico sinaloense se expresa un ciudadano en una carta al presidente de la república.

"Me gustaría que sientas lo que sentí, espero que sepas que tu guerra contra el narcotráfico llegó a mi casa, el único problema es que no soy narco y no tengo absolutamente nada que ver con ellos y aun así más de 100 elementos de la AFI llegaron a mi casa y me amenazaron de muerte me insultaron y cometieron toda clase de vejaciones para con mi persona, después de dos horas de mantenerme en esta situación, finalmente se fueron no sin antes robarme mi camioneta, computadora y otros objetos".

Las denuncias de este tipo cotidianamente aparecen en los medios de comunicación masiva, la comisión estatal de los derechos humanos los debe tener registrados, pero estos estropicios no paran, el estado de derecho cada vez se ve más violentado, esto afecta en el ánimo de los ciudadanos donde la falta de credibilidad hacia las instituciones va en aumento y esto lleva a la frustración y al resentimiento social y a la no participación ciudadana ya que no hay confianza en las autoridades que dicen defender los derechos y son los primeros en violarlos.

Los ciudadanos saben que al salir a la calle están en peligro en situarse en el lugar y la hora equivocada en los enfrentamientos entre los carteles de los narcos o entre policía y el ejército y el crimen organizado pues son decenas de civiles asesinados sin deberla ni temerla y a los que no caen muertos o heridos, además sus casas quedan totalmente baleadas o sus automóviles llenos de agujeros por los proyectiles, el derecho de tránsito pacífico por la ciudad se palpa en la soledad de las calles en las noches se vive el miedo a las balas perdidas.

Propuestas

- 1.- La mayoría sabe esta guerra contra el narco es de carácter prolongado y sus efectos no son inmediatos pues por lo mismo son las autoridades de los distintos niveles tengan objetivo el real aniquilamiento del narco y no simulaciones mediáticas pero respetando los derechos humanos, definitivamente no puede combatirse al crimen organizado con la ilegalidad.
2. Una política de cambios económicos para la creación de empleo y salarios decorosos fundamentalmente para la juventud, donde se da el mayor reclutamiento del narco.
- 3.- Una campaña mediática de concientización y denuncia para impulsar la participación ciudadana en la lucha por los derechos humanos y en contra de la ilegalidad tanto del narco como de las fuerzas policiaco - militares.
- 4.- La capacitación científica y tecnológica de las diferentes policías para una mejor investigación criminalística, así como mejores condiciones de vida ya que sus salarios son de hambre todo esto con una formación y educación en los derechos humanos.
- 5.- Una plena autonomía de la comisión de los derechos humanos sin depender de las autoridades gubernamentales de partidos políticos.

2. Presencia militar en Sinaloa

Como consecuencia de la presencia militar en Sinaloa con el pretexto de la lucha contra el narcotráfico, los sinaloenses ven vulnerados sus derechos humanos día a día. Por su parte, la sociedad civil ha manifestado su inconformidad ante estos hechos. A continuación reproducimos un desplegado que en fechas pasadas realizó el Frente Cívico Sinaloense y que da cuenta de la creciente violencia en la entidad.

Frente Cívico Sinaloense, A.C. Voz y Acción ciudadana

Al pueblo de Sinaloa:

Ejército, AFI, PFP: torturan, roban y violan los derechos humanos.

Parte de una carta enviada al presidente de la República por un ciudadano.

Me gustaría que sientas lo que sentí, espero que sepas que tu guerra contra el narcotráfico llegó a mi casa, el único problema es que no soy narco y no tengo absolutamente nada que ver con ellos y aun así más de 100 elementos de la Afl llegaron a mi casa y me amenazaron de muerte, me insultaron y cometieron toda clase de vejaciones para con mi persona, des pues de dos horas de mantenerme en esta situación, finalmente se fueron no sin antes robarme mi camioneta, computadora y otros objetos.

La presidencia contesta con un machote de la computadora:

"Se ha iniciado el tramite sobre su petición. Le recordamos que nuestro punto de partida es el reconocimiento de la veracidad en la información que se nos ha proporcionado".

Este es solamente un ejemplo de cientos de violaciones de derechos humanos que se dan a diario con la operación Culiacán- Navolato.

Al gobierno federal no le conviene que se sepa la verdad de la violación de los derechos humanos, pues está desesperado para que el Congreso de Estados Unidos apruebe el Plan Mérida, este plan consiste principalmente en miles y miles de dólares para combatir el narcotráfico y que tiene como uno de los requisitos que no se violen los derechos humanos de nuestro pueblo. Aquí en Sinaloa el precio del combate al narcotráfico ha sido precisamente la falta de respeto a los derechos humanos.

Que lástima que empresarios, organizaciones intermedias políticos, iglesia y colegios de profesionistas no levanten la voz y piensen que la ilegalidad se combate con otra ilegalidad.

Si eres de los que piensan que en esta lucha se tiene que pagar un costo dios quiera que este precio no sea el asesinato de un hijo, un hermano o un amigo, ojala que nunca te torturen que nunca entren a tu casa a robar a violar y a torturar a tu familia la violencia no se puede combatir con violencia.

Culiacán, Sinaloa 17 de junio de 2008.

Lic. Mercedes Murillo de Esquer

Presidenta

3. Tortura: Prevención y tratamiento. Centros Penitenciarios²³

En la presentación de este trabajo de investigación, nos presentan brevemente en que consiste la tortura y las medidas que se han tomado para su prevención.

Este programa: *Tortura: prevención y Tratamiento* que fue dirigido a personal de vigilancia, autoridades, y población penitenciaria de la tres cárceles del Estado, nombrado recientemente, Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, lleva primordialmente la misión de informar sobre el tema, para concienciar sobre lo erróneo de la Tortura, de la misma manera orientamos sobre los métodos de defensa a estos atropellos. Todo esto con el fin de contribuir a la disminución de este delito.

La práctica de la tortura es una realidad en nuestro Estado y en el país entero. Las autoridades en su afán por “dar resultados”, indiscriminadamente torturan sin consideración, principalmente en el momento de la detención. Notas periodísticas confirman, ya que frecuentemente presentan personas detenidas con huellas de golpes. En el Frente Cívico Sinaloense recibimos a menudo innumerables denuncias de personas torturadas en su detención.

La falta de información sobre el delito de la tortura y su castigo, por parte de las autoridades y de la ciudadanía, favorece a que se siga cometiendo esta reprobable práctica.

Los objetivos de este programa son Prevención, Detección y Tratamiento de Tortura. Su justificación fue que cuando es torturada una persona, ocurre una violación imperdonable, con mayor razón si la persona que comete este delito, es un funcionario público o pertenece a un cuerpo policiaco ya que son ellos mismos los encargados del orden y la justicia.

Con todo lo negativo que es la tortura, sus consecuencias son perores: pues es muy común que personas inocentes, a base de tortura se declaren culpables y por consiguiente hay un gran número de internos inocentes en los centros penitenciarios. De la misma manera, personas que son culpables de delitos que se les imputan y son torturados, durante su proceso alegan y prueban tortura, ellos pueden salir libres pues la ley así lo estipula.

Pese a los esfuerzos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, por erradicar la violencia del Estado, están clasificados como una de las entidades con más alto índice de violencia en la República Mexicana. Por lo tanto es mayor el riesgo que se cometan casos de tortura. Este programa ayudará a evitar los daños físicos

²³ Esta información forma parte del trabajo realizado por Carmen Evelia Sánchez Sandoval, Secretaria de Derechos Humanos del Frente Cívico Sinaloense, AC, en colaboración con Mercedes Murillo Monge, Ebermhi García Hernández, Ricardo Murillo Monge, Aída Chávez Sotelo y Víctor López Sarabia, integrantes del Frente Cívico Sinaloense. El Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman ha realizado la presente síntesis.

y psicológicos que afectan a las personas torturadas, así como a una gran cantidad de personas en el entorno del torturado.

Problemas encontrados

Los inconvenientes con los que se enfrentaron fueron:

- Las dos fugas del CECJUDE de Culiacán
- Una fuga del CECJUDE de Los Mochis, donde incluso hubo internos muertos. Esas fugas nunca coincidieron con las vistas, por ello las autoridades penitenciarias tuvieron que extremar precauciones.
- El accidente que sufrió la Lic. Mercedes murillo, presidenta del Frente Cívico Sinaloense, y a pesar de ello estuvo al frente y pendiente del programa.

Lugares donde se realizó el programa

Consistió en visitar las tres principales cárceles del estado de Sinaloa: Culiacán, Mazatlán y Los Mochis, que tienen en custodia 5700 presos, 92% de la población penitenciaria del estado- de un total de 6200 internos. Para identificar los casos de tortura en el proceso de detención-consignación y como medida disciplinaria al interior de las cárceles.

Así mismo se llevo a cabo en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Los Mochis.

En el proyecto se instruyó sobre el delito de tortura y el Protocolo de Estambul a personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mochis, a solicitud de su director Lic. Hermann Leuffer Mendoza.

Elaboración del programa

Para implementar el tratado de Estambul acudieron a diversos cursos de capacitación:

- *Implementación del Protocolo de Estambul*, convocado por el Consejo Internacional para la rehabilitación de Víctimas de Tortura (IRCT) auspiciado por la comunidad europea.
- *Tortura y Derechos Humanos*, auspiciado por Freedom House México.
- *Los Proyectos de Víctimas de Tortura y Defensores de Derechos Humanos*, auspiciado por Freedom House, en Perú.

La elaboración del programa se realizó mediante los siguientes pasos:

1. Cabildeo de Planeación
2. Recopilación de datos sobre tortura.

3. Preparación de la conferencia sobre el Protocolo de Estambul, en sus aspectos: Jurídicos, Médico Y Psicológico.
4. Elaboración de trípticos sobre el tema: "Tortura y Protocolo de Estambul"
5. Preparación de Encuestas
6. Diseño de carteles
7. Calendarización de visitas
8. Preparación de los paquetes con material didáctico para entregar a directores, celadores, internos y personal de la Dirección de seguridad Pública y Tránsito Municipal de Los Mochis.

Cabildeo de planeación

Al iniciar el programa visitaron al Director de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del estado de Sinaloa, Lic. Ramón Raymundo Fierro Ruiz, a quien le expusieron el programa para ser aplicado en los tres CECJUDE del estado, el cual acepto con agrado.

Recopilación de datos sobre tortura.

La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato pena cruel, inhumana o degradante. Amnistía Internacional entiende por tortura, la conjunción de los siguientes elementos: El dolor o sufrimiento infligido a una persona con el propósito de obtener información o confesión, castigar o intimidar a las víctimas, sus familiares o a la comunidad a la que pertenece, así como anular la personalidad de la víctima.

Los estándares internacionales para considerara tratos crueles, inhumanos y degradantes:

- Incomunicación de un detenido
- Desnudos y/o humillaciones
- Ponerles una capucha
- No permitirles dormir
- Privarlos de alimento y bebida
- Molestias a base de ruidos

La tortura es tan antigua como la raza humana, en la Edad Media se extendió al llamado "Nuevo mundo" a través de la Inquisición y las diversas formas de esclavitud y trabajo compulsivo.

Aders Compass, ex representante de la oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, caracterizó como sistemática la practica de la tortura en México: "los casos de tortura reportados no han ocurrido de manera fortuita en un sitio o un lugar en particular, sino que ocurren de manera habitual, extendida y deliberada en al menos una parte considerable del territorio del país".

El informe del Comité contra la Tortura señala:

“La tortura y los malos tratos siguen siendo practicas generalizadas en México, especialmente en los estados. Amnistía Internacional ha documentados numerosos casos de detenidos que han sido torturados para obligarlos a confesar delitos. Tanto los médicos y abogados defensores designados por el Estado como los jueces y fiscales rara vez reconoce o notifican las denuncias de tortura, lo que permite que en las investigaciones criminales y los tribunales se utilicen pruebas ‘arrancadas’ mediante la tortura. Sólo los agentes del Ministerio Público están facultados para llevar a cabo investigaciones criminales sobre este tipo de denuncias, pero estas investigaciones rara vez son imparciales y hacer recaer sobre las víctimas una carga probatoria excesiva. Los testigos y denunciante suelen ser susceptibles a la intimidación y los torturadores casi siempre eluden el procesamiento. El resultado es que la policía sigue usando los malos tratos indignantes, la tortura, y otros medios de coacción en las detenciones e investigaciones.”

Amnistía Internacional cree que la práctica de la tortura en México es resultado de hechos de que los jueces admiten confesiones como plena prueba, independientemente de las circunstancias en las que fueron obtenidas. Según la jurisprudencia mexicana, la declaración inicial realizada por un detenido ante la autoridad que ha practicado dicha detención y durante la investigación preliminar tiene más peso en un tribunal de justicia que las declaraciones posteriores realizadas ante un juez. Aunque una víctima de tortura se retracte de una confesión posteriormente en el juicio, es probable que el juez le dé mayor importancia la confesión que a la retractación.

La investigación indica que la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales siguen siendo generalizadas en México, a pesar de las numerosas reformas legales e institucionales aducidas por los sucesivos gobiernos mexicanos como prueba de su compromiso con la protección de los derechos humanos.

En la visita del Comité de la ONU contra la tortura en México, se mencionó que hay tres grandes obstáculos para lograr prevenir la tortura como son: La ausencia generalizada de castigos, tanto de índoles administrativo como penal para los responsables de la tortura, el que no haya una división real de autoridad entre los ministerios públicos y los jefes policiales, lo que dificulta que los primeros controlen a los últimos, además existe una aceptación tácita de la tortura por parte de los oficiales públicos y la sociedad en el combate del crimen organizado.

En el aspecto jurídico, a principio de los noventa, el Congreso de México aprobó varias reformas legales contra la tortura como: La Ley para la Prevención y Sanción de la Tortura de 1991, determinó que ninguna confesión o información obtenida mediante tortura podría citarse como prueba en un juicio. Sin embargo esta medida carece de sentido si las víctimas no pueden demostrar la tortura sufrida. En 1993, aprobó que sólo las confesiones realizadas ante un juez o agente del Ministerio Público podrían citarse como prueba.

En la constitución política de México se hace alusión en sus leyes a la prohibición y castigo que habría para aquellos que incurran en tortura, en los artículos 19, 20 y 22. Asimismo, muestran que la “Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura”. En su artículo 3º, señala las sanciones para los funcionarios que incurran en ella, completándose con el artículo 5º.

En Sinaloa el delito de la tortura es sancionado por el Código Penal del Estado en su Capítulo II en sus artículos 328, 329, 330, 331, 332 y 333.

En México se han ratificado los siguientes tratados internacionales que prohíben la tortura:

- Los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949
- El pacto internacional de derechos civiles y políticos
- La convención americana sobre derechos humanos
- La convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (CCT)
- La convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura
- La convención de los derechos del niño de la ONU
- El protocolo facultativo para el pacto internacional de derechos civiles y políticos.

Aspecto psicológico

La víctima de la tortura puede padecer sufrimientos y dolencias físicas mucho tiempo después de la práctica de la tortura. Informes de distintos centros de tratamiento de todo el mundo muestran, de forma sistemática, que la tortura afecta de manera negativa a la capacidad de aprendizaje, de concentración y de memoria. Además se pueden provocar trastornos somáticos; dolores musculares, dolor permanente de cabeza, enfermedades cardíacas, falta de apetito y dolores fantasma. A muchas víctimas de la tortura se les diagnostica trastorno de estrés post- traumático (TPET).

Lo que justifica a la tortura para un perpetrador es que aquellos están convencidos de su realidad objetiva es decir; en su entorno, en sus creencias círculo social se reafirma constantemente que lo hacen, se tiene que hacer, esto de cierta manera le ayuda a clamar el peso de esos comportamientos.

Tratamientos a víctimas de tortura

Los principios fundamentales son:

- Tratar los síntomas físicos y psíquicos al mismo tiempo, es decir podemos gestionar la atención a víctimas en las instituciones especializadas, en tratamientos psiquiátricos, médicos, entre otros si es necesario.
- Asegurar la confianza y fe de la víctima.

- Respetar a individuo
- Evitar situaciones que hacen recordar a la victima su tortura
- Terapia grupal
- Terapia familiar
- Terapia individual
- Talleres de auto ayuda

Preparación de la Conferencia del Protocolo de Estambul

El Protocolo de Estambul es el primer manual básico internacional que sirve para la investigación, documentación valoración de aquellas personas que alegan haber sido torturadas u otros tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes. El manual y los principios son el resultado de 3 años de análisis, investigación y redacción, que se han encargado más de 75 expertos en derecho, salud y derechos humanos representantes de 40 organizaciones o instituciones pertenecientes a 15 países. Este manual habla de cómo hacer que las investigaciones y la documentación de la tortura sean efectivas para castigar a sus responsables para garantizar un reparación adecuada de las victimas y en términos generales, para evitar futuros actos de tortura. Y fue adoptado por la Asamblea Nacional de la ONU el 4 de diciembre de 2000.

En México la Procuraduría General de la República (PGR) es la primera institución en el mundo en aplicar el Protocolo de Estambul, desde el 18 de agosto de 2003, los agentes del Ministerio Público y los peritos de la PGR están obligados a practicar el examen y suscribirlo, aquel funcionario que se le compruebe haber incurrido en actos de tortura o malos tratos, se le aplicarán sanciones que prevén una pena de tres a doce años de prisión, de 200 a 500 días de salario como multa e inhabilitación para desempeño de cualquier cargo público. El servidor que conozca de un hecho de esta naturaleza, y no lo denuncie, se le impondrán sanciones de tres meses a tres años de prisión y de 16 a 60 días de multa.

La capacitación que se les brindó a los celadores y autoridades se basó en los lineamientos del manual del Protocolo de Estambul, el cual constaba de 3 partes: la jurídica, médica y psicológica. En términos generales se les explicaba para qué sirve el manual y que se puede detectar hasta 30 años después de ocurrida la tortura.

Investigación legal de la tortura

El derecho internacional obliga a los Estados A investigar todo incidente de tortura que se notifique. Cuando la información existente lo exija, el Estado en cuyo territorio haya una persona que presuntamente haya cometido o participado en la tortura, deberá o bien extraditar al presunto autor.

Cuando los procedimientos de investigación sean inadecuados los Estados deberán realizar las investigaciones valiéndose de una comisión de encuesta independiente o por algún otro procedimiento similar. Los miembros de esa

comisión será seleccionados a título personal por su imparcialidad, competencia e independencia reconocidas.

El objetivo general de la investigación consiste en aclarar los hechos en relación con presuntos incidentes de tortura, con miras a identificar a los responsables de los incidentes y facilitar su procesamiento, o para utilizar la información en el contexto de otros procedimientos dirigidos a obtener compensación para las víctimas.

Los Estados velarán por que se investiguen con prontitud y efectividad las quejas o denuncias de torturas o malos tratos. Los investigadores serán independientes de los presuntos autores y del organismo al que estos pertenezca, serán competentes e imparciales. Tendrán autoridad para encomendar investigaciones a expertos imparciales, médicos o de otro tipo, y podrán acceder a sus resultados. Así mismo tendrán facultades para obligar a los funcionarios presuntamente implicados en tortura o malos tratos a comparecer y prestar testimonio.

Las presuntas víctimas de tortura malos tratos los testigos, quienes realicen la investigación, así como sus familias, serán protegidos de actos o de amenazas de violencia o de cualquier otra forma de intimidación que pueda surgir a resultas de la investigación.

Los presuntos implicados en torturas o malos tratos serán apartados de todos los puestos que entrañen un control o poder directo o indirecto sobre los querellantes, los testigos y sus familias, así como sobre quienes practiquen las investigaciones.

La investigación se redactará en un plazo razonable, se expondrán el alcance de la investigación los procedimientos y métodos utilizados para evaluar las pruebas, así como conclusiones y recomendaciones basadas en los hechos determinados y en la legislación aplicable, se detallarán también los hechos concretos establecidos por la investigación, así como las pruebas en que se basen las conclusiones

Aspecto médico

Sin discriminación todos tienen acceso a servicios médicos incluidos servicios psiquiátricos los profesionales de la salud, se les prohíbe el uso de sus conocimientos y técnicas de medicina de cualquier manera que sea contraria a las declaraciones internacionales de los Derechos Individuales.

La participación de los médicos en la tortura se entiende como el evaluar la capacidad de un sujeto para resistir los malos tratos; el hallarse presente ante malos tratos, supervisarlos o inflingirlos, el reanimar a la persona de manera que se le pueda seguir maltratando, o el dar un tratamiento médico inmediatamente antes, durante o después de la tortura por instrucciones de aquellos que con toda probabilidad son responsables de ella, el transmitir a torturadores sus conocimientos personales o información acerca de la salud personal del sujeto, el

descartar intencionalmente pruebas y falsificar informes de autopsia y certificado de defunción.

En el Protocolo de Estambul se definen guías detalladas acerca de la metodología para obtener evidencia médica incluyendo el contenido recomendado de los reportes médicos. Abogados y médicos necesitan trabajar en conjunto para investigar y documentar de manera efectiva los actos de tortura. La evidencia médica ayudará a probar que el caso de tortura ocurrió, además de que servirá para que los abogados determinen las peticiones de reparación de daño de las víctimas.

El trabajo de los abogados y médicos consiste en :

1. asegurar que los abogados hagan las preguntas correctas y recolecten información/evidencia necesaria para ayudar a establecer su caso.
2. ayudar a los abogados a comprender las consecuencias psicológicas que pueden sufrir las víctimas de tortura y evitar a traumatizar a la víctima durante la entrevista.
3. prepara a los abogados acerca del difícil tema de la tortura y comprender reacciones o respuestas inesperadas por parte de las víctimas, además de reconocer síntomas como paranoia y esquizofrenia.

Los exámenes deberán respetar las normas establecida por la práctica medica, se llevarán a cabo en privado bajo control del experto médico y nunca en presencia de agentes de seguridad u otros funcionarios del gobierno. El experto médico redactará lo antes posible un informe fiel que deberá incluir al menos los siguientes elementos:

- a) Las circunstancias de la entrevista, lugar, fecha, hora, nombre de testigos.
- b) Historial de los hechos relatados por el sujeto durante la entrevista
- c) Examen físico y psicológico. Descripción de todos los resultados
- d) Opinión. Interpretación del médico así como tratamiento recomendado en caso de requerirlo
- e) Autoría. El informe debe llevar firma de quienes llevaron a cabo el examen.

El informe debe ser confidencial y remitirse por escrito y debe realizarse independientemente del tiempo que haya transcurrido desde el momento de la tortura, deberá incluir la evaluación de la necesidad de tratar lesiones y enfermedades de ayuda psicológica, de asesoramiento y seguimiento.

Respecto a los métodos de tortura la siguiente lista no es que sirva a los investigadores como comprobaciones o modelo para hacer una lista de métodos de tortura.

- a) Traumatismos causados por objetos contundentes

- b) Tortura por posición
- c) Quemaduras con instrumentos
- d) Choques eléctricos
- e) Asfixia
- f) Lesiones por aplastamiento
- g) Lesiones penetrantes
- h) Exposición del cuerpo a sustancias químicas
- i) Violencia sexual
- j) Lesiones por aplastamiento o amputación
- k) Amputación médica de dedos o miembros
- l) Tortura farmacológicas con sustancias tóxicas
- m) Condiciones de detención, como celdas pequeñas o superpobladas.
- n) Privatización de la normal estimulación sensorial
- o) Humillaciones
- p) Amenazas de muerte
- q) Amenazas de ataques por animales
- r) Técnicas psicológicas para desestructurar al individuo
- s) Violación de tabúes
- t) Comportamientos forzados como prácticas forzadas contra la propia religión
- u) Inducción forzada a presenciar torturas u otras atrocidades.

Es necesario que se tenga una historia médica completa, incluida información sobre antecedentes médicos, quirúrgicos o psiquiátricos. Después de haber adquirido información y el consentimiento informado del paciente, un médico calificado deberá realizar un examen físico completo. Se procurará que siempre que se del mismo género que el paciente.

La exploración física consistirá en: Revisar piel, cara, ojos, oído, nariz, mandíbula, orofaringe, cuello, cavidad oral, dientes, tórax, abdomen, sistema músculo-esquelético, sistema genitourinario, sistema nervioso central y periférico.

Para la realización del examen físico el Protocolo de Estambul maneja una posible lista formas de tortura la cual es una guía, ya que éstas pueden variar.

Es preciso darse cuenta de que la ausencia de un resultado positivo en una prueba de diagnóstico, al igual que sucede con los signos físicos, no debe utilizarse como indicativo de que no ha habido tortura. En muchas situaciones y por razones técnicas no pueden realizarse pruebas de diagnóstico, pero en ningún caso su ausencia invalidará un informe que desde otros puntos de vista esté correctamente preparado.

Existen diversas pruebas permitidas, algunas tienen pro y otras contra debido a sus características, no siempre pueden ser utilizadas, como el uso de rayos x en mujeres embarazadas o tomografías, ya que éstas últimas pueden causar estrés en la víctima, aquí esta la lista de ellas:

1, Imágenes radiológicas

- a) Aplicación de la escintilografía ósea al diagnóstico de la falanga.

- b) Ultrasonidos
- c) Tomografía computarizada
- d) La resonancia magnética.

2. Biopsia de las lesiones por choques eléctricos

La ausencia de estos cambios específicos es una muestra de biopsia no excluye el diagnóstico de tortura por choques eléctricos. Al dar un consentimiento informado para la biopsia, se informará a la persona de la incertidumbre de los resultados y se le permitirá que pondere los posibles beneficios contra el impacto que puede sufrir una psique ya traumatizada.

- a) Explicación de la biopsia
- b) Método
- c) Signos diagnosticados de la lesión por electricidad.

Las directrices en las que se basa la evaluación médica de la tortura y los malos tratos son: en el Manual para la Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul). Estas directrices no están previstas para que sean una prescripción fija sino que más bien se aplicarán tomando en consideración el objetivo de la evaluación y tras evaluar los recursos disponibles. La evaluación de los signos físicos y psicológicos de tortura y malos tratos podrá estar a cargo de uno o más clínicos, según sean sus calificaciones.

Las calificaciones del clínico que se toman en cuenta para el testimonio judicial son:

- Educación médica y formación clínica
- Formación psicológica/psiquiátrica
- Experiencia en documentar signos de tortura y malos tratos
- Experiencia regional en materia de derechos humanos en relación con la investigación
- Publicaciones, presentaciones y cursos de formación sobre el tema
- Currículm vitae

Las directrices para la evaluación médica de la tortura y los malos tratos son:

- Declaración relativa a la veracidad del testimonio (para el testimonio judicial)
- Información de base (información general, edad, ocupación, etc.)
- Alegaciones de tortura y malos tratos
- Síntomas y discapacidades físicos
- Exploración física
- Historia/exploración psicológica.
- Fotografías
- Resultados de las pruebas de diagnóstico
- Consultas

- Interpretación de los hallazgos (signos físicos y signos psicológicos)
- Conclusiones y recomendaciones
- Declaración de veracidad (para el testimonio judicial)
- Declaración de restricciones a la evaluación / investigación médica (para los sujetos mantenidos en custodia)
- Firma del clínico, fecha, lugar
- Anexos pertinentes

ASPECTO PSICOLÓGICO

Signos psicológicos indicativo de tortura

Está muy generalizada la idea de que la tortura constituye una experiencia vital extraordinaria que puede dar origen a muy diversos sufrimientos físicos y psicológicos.

Uno de los objetivos fundamentales de la tortura es reducir el sujeto a una posición de desvalimiento y angustia extremos que pueda producir un deterioro de las funciones cognoscitivas, emocionales y del comportamiento.

La tortura constituye un ataque a los mecanismos fundamentales de funcionamiento psicológico y social de la persona, el torturador trata no sólo de incapacitar físicamente a la víctima sino también de desintegrar su personalidad. Además, la tortura puede dejar daños profundos en las relaciones íntimas entre cónyuges, padres e hijos y otros miembros de la familia, así como en las relaciones entre las víctimas y sus comunidades.

El médico o psicólogo que efectúe la evaluación deberá esforzarse por establecer una relación entre el sufrimiento mental y el contexto de las creencias y normas culturales del individuo. Ello incluye el respeto al contexto político así como a la cultura y a las creencias religiosas. Las reacciones psicológicas más frecuentes son:

- a) Reexperimentación del trauma
- b) Evitación y embotamiento emocional
- c) Hiperexcitación
- d) Síntomas de depresión
- e) Disminución de la autoestima y desesperanza en cuanto al futuro.
- f) Disociación, despersonalización y comportamiento atípico
- g) Quejas psicósomáticas
- h) Disfunciones sexuales
- i) Psicosis
- j) Utilización abusiva de sustancias
- k) Deterioro neuropsicológico

No es infrecuente que la sintomatología que antes se ha descrito se clasifique dentro de las categorías de ansiedad y trastornos de la afectividad. Los dos

sistemas de clasificación más destacados son la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), la Clasificación de Trastornos Mentales y del Comportamiento, por una parte, y el manual de diagnóstico y estadística de trastornos mentales, de la Asociación Psiquiátrica Americana (DSMIV) por otra parte.

Evaluación psicológica / psiquiátrica

El que en las evaluaciones psicológicas se puedan hallar signos críticos de malos tratos entre las víctimas de la tortura se debe a varias razones: con frecuencia la tortura provoca devastadores síntomas psicológicos, los métodos de tortura están con frecuencia diseñados para no dejar lesiones físicas y los métodos físicos de tortura pueden dejar huellas físicas que desaparecen o son inespecíficas. El objetivo general de toda evaluación psicológica consiste en evaluar el grado de coherencia que existe entre el relato que el individuo hace de la tortura y los hallazgos psicológicos que se observan en el curso de la evaluación. Siempre que esté indicado se hará un diagnóstico psiquiátrico. Como los síntomas psicológicos son tan prevalentes entre los supervivientes de la tortura, es muy de recomendar que toda evaluación de tortura incluya una evaluación psicológica.

Los clínicos que realicen evaluaciones físicas o psicológicas deben conocer las posibles reacciones emocionales que las evaluaciones de traumas graves pueden suscitar en el entrevistado y en el entrevistador.

El material que utilizaron para brindar información fue:

Trípticos. Con el propósito de dar la mayor información posible del tema de tortura y el Protocolo de Estambul

Encuestas. A las autoridades les preguntaron qué tanto estaban enterados sobre el tema de la tortura y si proponían métodos para erradicarlos. A los celadores les cuestionaron cual era la manera en que abordaban los problemas, si había algún reglamento interno que los orientara en como deben comportarse en determinadas situaciones.

También se diseñó una encuesta para internos y saber sobre casos de tortura ocurridos hacia ellos y sobre su conocimiento de la tortura. Un cuestionario más fue para personal de la DSPyTM de Mochis para saber sus conocimientos sobre la tortura y qué sugerencias tienen para mejorar el desempeño de su trabajo sin violar los derechos humanos de los ciudadanos.

Carteles. Teniendo especial atención en dar el mensaje de que la tortura es delito. Y de quién causa este delito. Los carteles los realizaron con el fin primordial de promover la denuncia de la tortura.

Calendarización de visitas

Las visitas las programaron de acuerdo a ciertas necesidades, principalmente trataron de que no coincidieran los días de visita en los centros penitenciarios, que es cuando está más ocupado el personal penitenciario, también tomamos en cuenta que no fuera el día de descanso del personal que se le iba a dar la conferencia.

Preparación de los paquetes con material didáctico

El material didáctico que ofrecieron en este programa para apoyar el conocimiento del tema de la tortura y el Protocolo de Estambul lo integraron en tres tipos:

1. Directores y autoridades penitenciarias.
2. Para celadores y personal del la DSPyTM de Ahome
3. Para internos.

El Contenido fue:

Paquete 1

- Manual completo del Protocolo de Estambul (35 unidades)
- Encuesta
- Tríptico sobre tortura y Protocolo de Estambul
- Material de información de la Procuraduría General de la República con el tema del Protocolo de Estambul
- Análisis estadístico del CNDH sobre tortura
- Carteles sobre información y denuncias de la tortura
- Copia del código penal del estado de Sinaloa en lo referente a la tortura.

Paquete 2

- Todos los anteriores excepto el manual del Protocolo de Estambul

Paquete 3

- Tríptico de información
- Encuesta

Código penal para el Estado de Sinaloa

Artículo 328. Comete delito de tortura, el servidor público que, por sí, o valiéndose de terceros y en el ejercicio de sus funciones inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves o la coaccione física o moralmente con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión.

Artículo 329. Al que cometa el delito de tortura se le sancionará con pena privativa de libertad de tres a doce años.

Artículo 330. No justifica la tortura ninguna emergencia u orden de un superior.

Artículo 331. En el momento que lo solicite cualquier detenido o reo, deberá ser reconocido por perito médico legista o por un facultativo médico de su elección.

Artículo 332. Ninguna declaración que haya sido obtenida mediante tortura, podrá invocarse como prueba.

Artículo 333. Cualquier autoridad que conozca de un hecho de tortura está obligada a denunciarla de inmediato. Así mismo estará obligado a reparar el daño y a indemnizar por los perjuicios causados a la víctimas o a sus dependientes económicos.

Aplicación del programa

Previo un trabajo de más de un mes de planear y prepara nuestro programa, lo iniciaron el 23 de febrero de 2005 en el Centro de Ejecuciones de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Culiacán.

En el CECJUDE Culiacán fueron recibidos por el director Lic. Jesús Alfredo López Reyna y autoridades penitenciarias. Enseguida prosiguieron a la ceremonia de inicio del programa, estuvo presidida por parte de las autoridades gubernamentales como: el Lic. Ramón Raymundo Fierro Ruiz, director de Prevención y Readaptación Social del estado de Sinaloa, lic. Arturo Aguila-socho Rubio, subprocurador de Justicia del estado.

El programa lo aplicaron apoyados por un grupo de profesionales, especialistas en el tema el cual estuvo dirigido a directores, celadores, autoridades, administrativos y población penitenciaria. En donde trataron de educar, informar y concienciar, sobre lo erróneo de la práctica de la tortura.

La tortura es un tema que no es muy conocido y tenían indicios de que en el estado existe, por lo cual consideraron de gran beneficio a Sinaloa que programas como este, en el cual se trata el problema en forma integral, se implemente. Ya que ello permitirá avanzar en la abolición de la tortura.

Scott Charleswort, Humberto Henderson y el Dr. Jorge de la Peña de Freedom House, fueron los encargados de calificar a los autores para desarrollar este programa de prevención y tratamiento a víctimas de la tortura, delito que frecuente es denunciado.

Relatorías de visitas

El día 23 de marzo, después de la inauguración del programa procedieron a trabajar con personal penitenciario de lato nivel y los 18 directores de los penales del estado de Sinaloa, en el CECJUDE Culiacán.

En el CECJUDE de Mazatlán el 24 de febrero fueron recibidos por el director, lic. José Antonio Camarena Cerna y un grupo de cercanos colaboradores. El día 7 de

Marzo de 2005 visitaron el CECJUDE de Los Mochis igualmente el director, lic. Adrián Delgado Moreno los recibió.

El 17 de marzo de 2005 fueron al CECJUDE de Culiacán. Aquí fue donde al término de la conferencia del protocolo de Estambul impartido por el Dr. Humberto Henderson de Freedom House, y al llegar al punto de preguntas y respuestas, la actitud de los celadores, era a la defensiva, la Lic. Mercede Murillo habló con ellos sobre la importancia de que estén bien informados sobre el delito de la tortura, su castigo y el delito que se comete por omisión, les explicó que los derechos humanos son para todos, incluyéndolos a ellos, al finalizar nuestra participación, cambiaron su actitud la cual calificaron que fue para bien.

Días después de que les dieron la conferencia, acudieron al Frente Cívico Sinaloense un grupo de custodios a denunciar tortura física y psicológica, la denuncia también la hicieron pública. Debido a la investigación de una fuga de 2 reos que ocurrió en el CECJUDE Culiacán. El Frente Cívico Sinaloense tuvo que intervenir ante la procuraduría del Estado, para que cesara el hostigamiento, tortura física y psicológica, hacia los celadores.

En general el programa que llevaron a cabo en sus visitas al CECJUDE de los Mochis, fue un trabajo en el cual un grupo del Frente Cívico Sinaloense, aplicó las encuestas a celadores y les entregaron material de apoyo del tema de la tortura. Enseguida les impartieron la conferencia del protocolo de Estambul, a cargo de personal de Freedom House, el Dr. Humberto Henderson en aspecto jurídico y el Dr. Jorge de la Peña en aspecto medico y psicológico. Otro grupo del Frente cívico Sinaloense, por primera vez desde que inició el programa, tuvo la oportunidad de aplicar encuesta y entregar trípticos de información sobre la tortura a internos.

En el CECJUDE Culiacán y debido a la fuga de 9 reos, el director, comandante y 44 celadores de este centro penitenciario, fueron arraigados en la Ciudad de México por 90 días.

Resultados

Sus pretensiones en cuanto a cifras de resultados fueron superadas, al enterarse de su trabajo el Lic. Hermann Leuffer Mendoza, secretario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Ahome, con sede en la ciudad de los Mochis, les solicitó que incluyeran a su personal en el programa.

TOTAL

D – Directores o Administrativos

C – Custodios y DSPyTM

I – Internos

Institución	Dirigido	Encuestas			Capacitación	
		D	C	I	D	C
Sistema penitenciario	Autoridades y administrativos	19			36	
DSPyTM los Mochis	Autoridades y administrativos	10			10	
CECJUDE Culiacán	Custodios ,		101			101
	<u>Internos</u>		298			
CECJUDE Los Mochis	Custodios ,		74			74
	<u>Internos</u>			158		
CECJUDE Mazatlán	Custodios ,		76			76
	<u>Internos</u>			265		
DSPyTM Los Mochis	Personal e invitados		47			118
		29	298	721	46	369
	TOTAL		1048			415

Resultado de la Conferencia del Protocolo de Estambul

Se capacitaron 415 personas. Los encargados del trabajo señalan que se creen se cumplió ampliamente el objetivo, de instruir, concienciar y ofrecer el conocimiento de la tortura y su defensa porque:

La respuesta la recibieron a corto plazo, pues después de haber dado su primer conferencia a celadores del CECJUDE Culiacán, a escasos 3 días, 43 custodios se atrevieron a denunciar públicamente y ante el Frente Cívico Sinaloense de los malos tratos y tortura psicológica que estaban siendo objeto de parte de agentes de la Policía Ministerial del Estado, que investigaban la fuga de 2 reos.

Por otra parte, los custodios del CECJUDE Culiacán que fueron arraigados en la Ciudad de México, por la fuga de 9 reos, la capacitación sobre tortura que escucharon, lamentablemente fue llevada a la práctica, con perjuicio para ellos, ya que la tortura física y psicológica la sufrieron por 90 días, hecho que fue denunciado por ellos.

RESULTADOS DE ENCUESTAS

Es importante señalar que las encuestas se aplicaron antes de iniciar las conferencias del Protocolo de Estambul, cuando no se había dado ninguna información sobre tortura.

La encuesta la aplicaron a:

- 18 directores de centros penitenciarios y un funcionario de alto nivel del sistema penitenciario
- 151 custodios
- 57 elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome
- 721 internos

PROPUESTA

Las repuestas que recibieron en las encuestas, en cuanto a sugerencias para mejorar el desempeño de su trabajo, de aparte de personal penitenciario del Estado y de la DSPyTM de Mochis en donde hablan de la importancia de la capacitación.

Los comentarios al término de las conferencia que impartieron y su interés por conocer de reglas y obligaciones en su trabajo para no cometer errores. La defensa de sus derechos ante situaciones de atropellos.

Cabe mencionar que este trabajo, se adelantó a convenios internacionales que el Gobierno Mexicano ha ratificado, y que obligatoriamente no han sido llevados a la práctica, porque se necesita la ratificación de 20 países. Los principios básicos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes que son revisar e inspeccionar centros de detención lo realizaron ampliamente con el consentimiento de las autoridades del Gobierno de Sinaloa.

Algunos de los principios generales señalan:

El artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, así como todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión.

Reafirmando que el derecho a no ser sometido a torturas debe estar protegido en todas las circunstancias.

Recordando también que la conferencia Mundial de Derechos Humanos declaró firmemente que los esfuerzos por erradicar la tortura debían concentrarse ante todo en la prevención y pidió que se adoptase un protocolo facultativo de la Convención destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención.

Convencidos de que la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas cruels, inhumanos o degradantes puede

fortalecerse por medios no judiciales de carácter preventivo basados en visitas periódicas a los lugares de detención. Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de vistas con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 2

Se establecerá un Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura. Su labor en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y se guiará por los propósitos y principios enunciados en ella.

Artículo 3

Cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de vistas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 4

Cada Estado Parte permitirá las visitas, de conformidad con el presente Protocolo, de los mecanismos mencionados en el artículo 2 y 3 a cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad.

ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Una de las metas principales del proyecto "Tortura; prevención y tratamiento" es la ayuda a víctimas de la tortura.

Clasificación de atención a víctimas

El programa de atención a víctimas lo realizaron enfocándolo en 3 aspectos:

- Atención a personal arraigado y consignado del CECJUDE Culiacán y sus familiares
- Gestiones a internos para agilizar pre-liberaciones negadas y que ellos considera como tortura.
- Orientación en defensa de casos de tortura: Denuncias de Tortura y Solicitud de aplicación del Protocolo de Estambul,

Relatoría de hechos

Después de la fuga de nueve reos en el CECJUDE Culiacán ocurrida el 5 de mayo de 2005 fueron arraigados por 90 días en la ciudad de México, en un Hotel que está convertido en un campo de concentración de la PGR; 48 funcionarios, entre ellos el Director, el jefe de celadores y custodios del CECJUDE Culiacán a los que casualmente les dieron el curso de Tortura unos días anteriores a su arraigo.

Cuando se dijo que la Investigación Especializada, supusieron que eran oficinas y personal dedicados a investigar, especialistas en seguir pistas, en recabar

pruebas, sin embargo no es así, detienen y arraigan a gente inocente sin tener los elementos en que apoyarse para considerar a una persona como sospechosa. Y en este caso también fueron arraigados celadores que no habían prestado su servicio en el turno en que los presos se fugaron.

ARRAIGO

A pesar de que la figura del arraigo judicial es considerada anticonstitucional, los Investigadores Especializados de la SIEDO la están usando a discreción solicitando arraigos al por mayor, privando de la libertad y maltratando a muchas personas inocentes. Este abuso de la figura judicial del arraigo, es una violación más a los derechos humanos por parte de las corporaciones policíacas y jueces irresponsables que otorgan indiscriminadamente las órdenes de arraigo.

Por Arraigo, se entiende que es prohibir judicialmente a una persona que salga de un lugar determinado.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la aplicación del llamado arraigo domiciliario, una figura jurídica que emplean de manera frecuente diversas procuradurías del país para mantener bajo custodia, por un mes o más a una persona a la que considera responsable de un delito, pero que no tiene pruebas para acusarla de inmediato.

Atención a víctimas de tortura; funcionarios arraigados y consignados

Retomando el caso de los funcionarios arraigados, la capacitación de ellos sobre tortura sirvió para que también conocieran sus derechos.

En cuanto ocurrió el arraigo, esposas y familiares de ellos se pusieron en contacto con el Frente Cívico Sinaloense y nos comentaron de las arbitrariedades que habían cometido con los celadores en el momento de su arraigo.

- Los esposaron
- Personas que tiene tratamiento de hipertensión y diversas enfermedades no les permitieron llevar sus medicamentos que necesariamente deben de tomar diario
- Fueron incomunicados
- Los despojaron de sus celulares y hasta el momento no se los han regresado
- No les permitieron llevar ropa
- Durante 3 días no les permitieron cambiarse de ropa ni bañarse
- Los humillaron tomándoles fotos al subir al avión, como consta en notas periodísticas

A los familiares les proporcionaron asesoría legal y psicológica, gestiones para recaudar fondos, conferencias de prensa y viajes redondos a la ciudad de México.

En lo que respecta a la atención psicológica a familiares les proporcionaron: Terapia individual y grupal principalmente para dar confianza y fortaleza.

El día 12 de agosto de 2005 por el delito de evasión de reos en grado culposo les fue dictado el Auto de formal Prisión a 13 funcionarios públicos, el director y el jefe de seguridad del CECJUDE Culiacán y 11 celadores incluyendo 6 mujeres.

Los funcionarios se encuentra reclusos en el CECJUDE de Culiacán, en habitaciones especiales aisladas de la población penitenciaria. Por otra parte, la mayoría de los funcionarios en proceso han solicitado se les aplique el Protocolo de Estambul, pues manifiestan haber sufrido tortura física y psicológica durante su arraigo. Gestiones que el Frente Cívico Sinaloense lleva a cabo y que hasta el momento no se han podido concretizar.

Gestiones a internos para agilizar pre-liberaciones

La legislación mexicana contempla 3 tipos de beneficios de libertad anticipada: Libertad preparatoria, remisión parcial de la pena y tratamiento preliberacional. La autoridad facultada para la concesión de los mismos es la coordinación general de prevención y readaptación social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

- Libertad preparatoria: se concederá al sentenciado que haya cumplido las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos intencionales o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales.
- Remisión parcial de la pena: Significa que por cada 2 días de trabajo se descontará uno de prisión, siempre y cuando se cumpla con los requisitos siguientes: Se le debe observar buena conducta al reo, que efectivamente se haya readaptado, y reparado el daño o se comprometa a repararlo.
- Tratamiento preliberacional: El beneficio tendrá las mismas posibilidades y prohibiciones para su obtención que se indican en el apartado de libertad preparatoria y los requisitos son: haber observado buena conducta durante la reclusión, se haya reparado el daño o garantice su reparación, el reo sea primer delincuente o primer reincidente, y se le concede a reos sentenciados por delitos considerados como de mínima gravedad.

En el Código Penal Federal los artículos que hablan sobre libertades anticipadas son:

Artículo 84

En el se dan las especificaciones para conceder la libertad preparatoria al condenado.

Artículo 85

Se explica en casos no se concede la libertad preparatoria.

Artículo 86

Especifica en que casos la autoridad competente revocará la libertad preparatoria.

Artículo 87

Explica que los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria quedarán bajo el cuidado y vigilancia de la dirección general de servicios coordinados de prevención y readaptación social.

Gestiones del Frente Cívico Sinaloense

La licenciada Mercedes Murillo Monge, presidenta del Frente Cívico Sinaloense cada viaje que realiza a la Ciudad de México, por diversas razones, es una visita ineludible ir a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, de donde depende la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, a cargo del licenciado Rodolfo Sánchez Rodríguez con quien tiene contacto para tratar de agilizar las preliberaciones y agradecer las que son otorgadas, cabe mencionar que desde él inició actividades se han recibido más preliberaciones que con los cuatro anteriores coordinadores del sexenio actual.

Orientación en la defensa de casos de tortura

En el año de 1989, había pocas denuncias de tortura y de otros abusos autoritarios. Algunas organizaciones de derechos humanos empezaban a funcionar, pero era muy poco lo que podían hacer ante una autoridad que no le respondía a nadie.

Hoy en día, hay más esfuerzos por parte de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales de Derechos Humanos, para pedir ayuda a los medios de comunicación en la difusión de noticias de los casos de tortura y tratar de conseguir la libertad de los falsamente acusados.

Obstáculos para denunciar la tortura

- Encubrimiento de la tortura por las autoridades
- Usos métodos de tortura que no dejan huellas físicas.
- El principio legal de la inmediatez (que acredita a los hechos confesados por tortura)
- El poder que ejercen las autoridades sobre los presos y sus familiares, los cuales tiene mucho miedo de hacer una denuncia.
- Falta de información sobre el delito de la tortura y su castigo.

Denuncias de tortura

La denuncia la puede hacer la persona torturada, algún familiar o algún testigo.

Los organismos gubernamentales que reciben denuncias de tortura son:

- La Comisión Estatal de derechos Humanos
- La Procuraduría General de la República
- La Procuraduría de Justicia en el Estado.
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos

- Cualquier agencia del Ministerio Público.

Valoración final

Erróneamente gran parte de la sociedad, justifica el maltrato y la tortura a delincuentes confesos, grave equivocación se comete, ya que representa un peligro para la sociedad que un delincuente, acredite que fue torturado y lo tienen que dejar libre. Así también un abuso injustificable ocurre cuando un inocente es torturado para que se declare culpable, y por lo regular son personas de escasos recursos económicos, que terminan purgando condenas injustas.

En México se logran acuerdos internacionales, que luego algunos servidores públicos hacen caso omiso de ellos, por lo que el problema de la tortura en nuestro país es de hecho y no de derecho, tenemos las leyes pero no se cumplen.

En el plano internacional se pretende dar marcha atrás de parte del gobierno de estados Unidos al querer utilizar la tortura como parte fundamental de su llamada "Guerra contra el terrorismo"

La Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, publicó un boletín de prensa titulado "todos los derechos para todos" a continuación un fragmento:

Desde la entrada en vigor del acuerdo de Cooperación Técnica entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno Mexicano, y específicamente en el marco de la creación de mecanismos de prevención e investigación de la tortura en el país, hemos constatado un constante manejo erróneo, interesado y confuso de lo que es el manual de documentación llamado "Protocolo de Estambul", creado por las Naciones Unidas y reconocido por México.

El Protocolo de Estambul no es un acuerdo ni un Tratado que requiera de la firma y ratificación de los países para su aplicación. El Manual para la investigación Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o degradantes, es el primer conjunto de líneas básicas internacionales para la investigación y documentación de la tortura.

Para fines de su implementación, el gobierno de México a través de la PGR creó, el denominado "Dictamen Médico/Psicológico especializado para casos de Posible tortura y Maltrato, de aplicación obligatoria a nivel federal desde el 18 de agosto de 2003, fecha de publicación en el Diario Oficial del acuerdo A/57/03 del Procurador General de la República.

Preocupa que las autoridades mexicanas por una parte reconozcan el problema de la tortura (llevándolos a multiplicar la adopción de tratados internacionales en la materia y a crear mecanismos internos especializados para su prevención e investigación) y por otra parte nieguen la existencia de la tortura en cualquier caso individual que se les presente.

Conclusiones

Ante boletines como este las sugerencias son:

- Capacitar a funcionarios públicos en el tema de la tortura y el Protocolo de Estambul.
- Promover la denuncia de tortura
- Exigir la reparación del daño a funcionarios culpables de tortura
- Solicitar a las autoridades aplicar métodos modernos de interrogatorio, sin violencia de parte de cuerpos policíacos y de investigación.

Sólo así se evitará retroceder en lo logrado y aspirar, a tener funcionarios públicos que acate y respeten las leyes en contra de la tortura.

4. Situación de los derechos humanos de las mujeres de Sinaloa²⁴

En Sinaloa ha gobernado históricamente el Partido Revolucionario Institucional; mantuvo la gubernatura en el 2004 con un punto porcentual de diferencia, con el candidato de Acción Nacional.

En las elecciones del 2007 obtuvo 16 de los 18 ayuntamientos; de los cuales sólo contamos con una mujer como presidenta en San Ignacio.

El PRI cuenta con 22 diputad@s de 40 que integran el Congreso local (17 de 24 distritos uninominales y 5 de 16 de representación proporcional). El PAN tiene seis de mayoría relativa y ocho de representación proporcional. El partido Nueva Alianza alcanzó uno de mayoría y uno de representación proporcional. El PRD logró dos de representación proporcional.

La actual LIX Legislatura cuenta con nueve legisladoras: cinco por el PRI (tres de mayoría y dos plurinominales); tres plurinominales por el PAN y una por el PRD.

De las 28 Comisiones Permanentes del Congreso local, sólo seis son presididas por mujeres: Justicia (PRI); Equidad, Género y Familia (PAN); Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales (PRI); Protección Civil (PRI); Derechos Humanos (PRI); y Ciencia y Tecnología (PAN).

La anterior Legislatura (LVIII, 2004-2007) inició con seis diputadas y durante el proceso electoral federal del 2006 alcanzó a tener diez legisladoras en funciones (2 del PRI y 8 del PAN).

El Congreso local no ha asumido cabalmente su obligación de armonizar el marco legal con los tratados que ha suscrito y ratificado México, y que son ley vigente en nuestro país según el artículo 133 Constitucional (Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha

²⁴ Esta información forma parte del trabajo realizado por Ana Lidia Murillo, presidenta de la Federación Mexicana de Universitarias, AC., para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados), por lo que subsisten vacíos legales y la en ocasiones de la indiferencia de las autoridades que colocan a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Tal vez estemos ante un tema poco explorado del derecho, como son particularmente las omisiones legislativas; es decir, el desacato del Congreso a legislar sobre asuntos que la Constitución, los tratados o las leyes les ordenen.

Por ejemplo, el Congreso local durante la 58 Legislatura en la pasada reforma constitucional y legal en materia electoral hizo esfuerzos a través de la Comisión de Equidad, Género y Familia proporcionando elementos necesarios para el análisis y discusión, los cuales en ocasiones fueron ignorados o simplemente desechados. Igualmente, las organizaciones de mujeres hemos realizado lo propio sin encontrar respuesta satisfactoria. Asimismo sucedió cuando presentamos iniciativas en materia de violencia intrafamiliar y derechos sexuales y reproductivos. Bien es sabido que la omisión del legislativo a armonizar el marco legal es una forma de violación de los derechos humanos, es una forma más de violencia, llamada ahora violencia institucional, reconocida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la ley estatal.

Así pues, persiste la actitud machista y misógina en l@s legisladores, así como de menosprecio a las propuestas de la sociedad civil. Carece el Congreso de un trabajo parlamentario que responda a su naturaleza. Carece de la transparencia y de la rendición de cuentas de su labor, a la que está obligado y debería caracterizarlo, y no una mera excepción, esporádica y coyuntural.

En Sinaloa, como en el país, ha sido excepcional encontrar una respuesta satisfactoria a la agenda del movimiento amplio de mujeres y feminista, tanto de aquellas iniciativas de algunas legisladoras y/o de la sociedad civil. Se han dado, hay que reconocerlo, pero debería ser la práctica cotidiana de los congresos para realmente consolidar la democracia, con un trato de respeto y equidad a la ciudadanía, a quien dicen representar. Les ha sido difícil asumir una conciencia comprometida con su función y, por lo general, prevalece una actitud partidista que lleva a l@s legisladores a apoyar aquello que no les genere costo político o que responda exclusivamente para favorecer a sus intereses personales de proyección o de grupo. No han visto la rentabilidad que proporciona el atender las demandas ciudadanas, el trabajar junto con l@s ciudadan@s y organizaciones civiles, que buscando encontrar eco, por lo general nos topamos con la insensibilidad, la indeferencia y/o la poca visión ante las diferentes problemáticas.

Hasta el 4 de enero del 2008, en la actual administración estatal sólo era integrante la Lic. Rosa del Carmen Lizárraga Félix, Coordinadora General de Acceso a la Información Pública (quien durante el anterior sexenio fue la Coordinadora General de Comunicación Social), el gabinete se amplió a dos mujeres con la designación de la Lic. Josefina García Ruiz como Secretaria de Seguridad Pública, primera mujer en ocupar dicho puesto en el ámbito del gobierno local.

En los órganos autónomos, como la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado, ha permanecido en la presidencia la Consejera Ciudadana, Dorangélica De la Rocha Almazán. Cabe mencionar que para dicho puesto se contempla haya rotación entre los tres comisionados integrantes. En cuanto a la Comisión Estatal de Derechos

Humanos, la Lic. Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez estuvo como encargada del Despacho durante algunos meses.

Respecto a los temas de la agenda feminista, haciendo un recorrido histórico en el ámbito legislativo y social, encontramos:

En Sinaloa, la LV Legislatura (Octubre 1998) reformó el Código Civil para establecer como causal de divorcio la violencia intrafamiliar; asimismo, realizó reformas al Código Penal en materia de delitos sexuales y se legisló en materia de Protección a Víctimas del Delito.

El seis de marzo del año dos mil, se crea por decreto el Instituto Sinaloense de la Mujer (Ismujer).

Al término de la LVI Legislatura (2001), se aprobó la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar publicada el 7 de diciembre del año 2001. Pero ni el Ejecutivo ni la LVII Legislatura atendieron los transitorios de la Ley. Fue hasta julio del 2002 que se instaló el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), siendo Sinaloa uno de los 11 estados que cuenta con este tipo de instancia; y las reformas al Código Penal para tipificar el delito de violencia intrafamiliar se publicaron el 28 de marzo del 2003.

Entre el trabajo identificado en materia de albergues o refugios (espacios para atender la violencia hacia las mujeres), encontramos que la Procuraduría firmó convenio de colaboración el 17 de septiembre del 2003 con la Federación de Universitarias de Sinaloa, AC (FUSAC) con el fin de establecer los mecanismos para concretar los objetivos del Albergue "Sor Juana Inés de la Cruz", así como la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines que motivaron el otorgamiento del bien en depósito, consistentes en: Que las mujeres y los menores, ambos sin problemas de adicciones, que sufren agresiones ya sea de índole física o moral, o que se encuentre en situación de desamparo por ser víctima u ofendidos en un delito de fuero común, tengan un horario transitorio.

En ese mismo año 2003, constituyó también la Dra. Beatriz Rodríguez (Secretaria General Ejecutiva del CEPAVI en ese momento) la organización Unidas por la Paz, IAP. Asimismo, a partir del desafuero del presidente municipal de Mazatlán, procesado por violencia intrafamiliar, Consuelo Olivas Tirado, integró el Centro de Atención de la Mujer, Por el valor de la Mujer, AC.

En el norte del Estado (en la ciudad de Los Mochis, Ahome) la Lic. Karla Rojo, integró un Centro Integral de Protección Familiar, que desde 2004 inició sus trabajos y se constituyó legalmente como asociación civil en el 2007.

Con el decreto publicado el 10 de enero del 2005 que crea la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres (Ismujeres), cuyo dictamen fue aprobado el 29 de julio del 2004, se abroga el decreto que creó el Ismujer en el 2000.

En el Congreso local, a partir de la publicación el 1º de febrero del 2007 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre e Violencia, la Dip. Sandra Lara (integrante de la Comisión de Equidad, Género y Familia) presentó un punto de acuerdo para que se instalara una mesa de trabajo interinstitucional. Después de aprobado el punto de acuerdo, la Comisión de Equidad, Género y Familia instaló la mesa y se desarrollaron las

reuniones de trabajo. En abril y en julio se presentaron dos iniciativas en la materia, una por parte del grupo parlamentario del PRD y la otra por la Comisión de Equidad, Género y Familia, respectivamente. El 27 de julio se aprobó el dictamen y el 30 de julio del 2007, en una edición especial vespertina, se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

El 11 de agosto del 2007 se publicó el decreto por el que se adiciona el párrafo al artículo 241 Bis del Código Penal, para que en el delito de violencia intrafamiliar, en caso de reincidencia, las penas se aumentarán hasta en una mitad más.

El Congreso, en la última sesión del pasado primer periodo ordinario (1º de abril del 2008), reformó el delito de violación, adicionando como conducta ilícita la utilización de medios, elementos o instrumentos distintos al miembro viril masculino.

Asimismo, aprobó el dictamen con la reforma constitucional, presentada por el ejecutivo, a los artículos 1, 2 y 3; y adición del Título 1 Bis y los artículos 41 Bis al 41 Bis C; con lo cual se elevan a rango constitucional los derechos humanos. El decreto fue publicado el pasado 26 de mayo en el Periódico Oficial.

De acuerdo a datos estadísticos proporcionados por la PGJE, en el año 2004 se iniciaron 138 Averiguaciones Previas por el delito de violación, 37 por violación equiparable y 307 por violencia intrafamiliar, teniendo como víctimas a mujeres. De las 482 mujeres: 185 son menores de 18 años, 268 con mayores de 18 años y 29 sin dato.

Respecto a los homicidios de mujeres en Sinaloa, con información obtenida del informe del CEPAVI presentado a los medios, en diciembre del 2005, así como con datos proporcionados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, estadísticas a la fecha del CEPAVI y notas periodísticas locales, arrojan los siguientes datos:

Año	Homicidios de mujeres
2000	41
2001	29
2002	32
2003	30
2004	33
2005	48
2006	34
2007	52
2008	13*

En materia de justicia, familias siguen esperando el debido proceso legal y acceso a la justicia ante los homicidios de mujeres. La lista sigue en aumentando.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos ha presentado dos informes sobre los homicidios dolosos de mujeres y procuración de justicia, uno el 25 de noviembre del 2006 y otro el 05 de diciembre del 2007.

* Estadísticas del Cepavi al corte del 14/05/08

Junto con un incremento en los recursos destinados por el gobierno federal y estatal a campañas publicitarias y eventos en nombre de la mujer, las estadísticas marcan un repunte en los homicidios de mujeres,

En Sinaloa, por el Acuerdo número 5/2007 se creó la Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso de Mujeres. Publicado el 17 de septiembre del 2007 en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, Órgano Oficial del Gobierno del Estado. Dicha Agencia tiene a su cargo conocer de hechos posiblemente constitutivos del delito de homicidio doloso en el cual sean las víctimas mujeres, e iniciar, integrar y resolver conforme a la ley, las averiguaciones previas correspondientes.

... le serán remitidas las indagatorias en integración existentes en el rubro de su competencia, de los cuales asumiré su legal conocimiento y seguimiento, al igual que al respecto de los hechos de incidencia a su competencia que sucedan, a partir de la fecha de su legal creación e instalación.

Hemos visto los esfuerzos que la PGJE ha realizado, pero no cabe duda de que todavía queda mucho por hacer; asimismo, la falta de acciones organizadas entre las diferentes instancias y la sociedad para prevenir y atender el problema de la violencia de género.

En Sinaloa, las ciudadanas y ciudadanos contamos con la facultad constitucional de iniciativa ante el Congreso local; asimismo, en lo relativo a las políticas públicas existen mecanismos de participación ciudadana para incidir en los planes de desarrollo estatal y municipal. Sin embargo, estos instrumentos están acotados a los grupos de poder económico y político, y pocas veces se generan espacios reales de participación ciudadana.

La relación de la sociedad civil (organizaciones de mujeres) con el Instituto Sinaloense de las Mujeres se ha dado por lo general en forma de alianzas estratégicas para acciones acotadas. Ha habido iniciativas de colaboración y buenas relaciones; sin embargo, se necesita más integración y una aproximación sistemática, para enfrentar la problemática de la violencia de género. La relación estado-sociedad civil ha sido difícil por la falta de sensibilidad al problema y los prejuicios respecto a las organizaciones de mujeres por su carácter feminista; es parte de esa cultura machista y misógina que nos caracteriza.

El Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) se ha implementado en Sinaloa desde el 2006, bajo la dirección del Instituto Sinaloense de las Mujeres. La directora del Ismujeres ha informado que con recursos del PAIMEF se han contratado los servicios de un equipo de especialistas para realizar la propuesta de armonización del marco legal local, en atención a las leyes generales de igualdad de mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicho trabajo de armonización sabemos por la propia directora del Ismujeres se ha hecho, pero todavía no se conocen formalmente sus resultados o por lo menos avances.

Lo anterior ha generado preocupación en el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio en Sinaloa, ya que no hemos tenido a la fecha una participación formal y activa en dichos trabajos, era lo que esperábamos...

Agotados todos los tiempos, marcados en los transitorios de la Ley Estatal, el pasado 6 de marzo, en el marco del día internacional de la Mujer, en un evento más político que

institucional, se instaló el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Pero hasta la fecha, a casi un año de su publicación, Sinaloa aun no cuenta con el Reglamento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Mucho se habla en nombre de los grupos vulnerables, entre ellos el de las mujeres, pero hoy ese discurso ya no es vigente, son las estructuras del poder quienes han colocado en situaciones de vulnerabilidad a los distintos grupos, que en muchas ocasiones son mayoría, como el de las mujeres, pero que ante la inequidad y discriminación social, incrementan la situación de vulnerabilidad y de riesgo en que se encuentran.

Podríamos seguir, pero por el momento éstas son algunas situaciones parte de la realidad de las mujeres sinaloenses que consideramos vulneran sus derechos humanos.

A pesar de los esfuerzos que se hacen desde la ciudadanía, la sociedad civil organizada y las instancias de gobierno, es muy lamentable que hoy tengamos casos de mujeres y sus hij@s que pasan la noche sin alimentos en la Agencia Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, porque no hay capacidad institucional para garantizarles la atención.

Respecto a los casos de expulsión escolar de adolescentes por motivo de embarazo, un ejemplo es el de la Escuela Secundaria Lázaro Cárdenas del Cubilete (Guasave, Sinaloa) que por una apreciación personal del director, la joven fue expulsada y maltratada. Este caso llegó a la tribuna del Congreso del Estado.

La violencia tiene muchas caras, en Sinaloa una más es la del abuso de autoridad. Tenemos el caso de una mujer de más de 60 años, recientemente reconocida y premiada por el Ejecutivo y Legislativo local por su labor social, quien el pasado 28 de marzo fue agraviada por personal de la PGJE, en un operativo con exceso de violencia, sin presentar orden de aprehensión e identificándose con licencia de manejo; fue trasladada de Culiacán y puesta a disposición del Juzgado Mixto en San Ignacio. Asimismo, vecinos de la playa El Patole, fueron aprendidos ese mismo fin de semana, cobrándoles una fianza de cerca de los 30 mil pesos. Mujeres, niños, jóvenes, entre otros, fueron violentamente recluidos ante la impotencia que les generó ser objeto de abuso del poder económico y político que priva en nuestro Estado.

Monitoreo y Evaluación de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar.

Se realizó con el objetivo de contribuir al avance en la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar, promoviendo la integración y calidad de los servicios.

Participamos la Dip. Celia Castro Torres, presidenta de la Comisión de Equidad, Género y Familia de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, la Mtra. Rosario Flores Navidad, Secretaria General Ejecutiva del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI) y su servidora, Lic. Ana Lidia Murillo Camacho, presidenta de la Asociación Sinaloense de Universitarias, AC (FEMU Sinaloa), en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Antecedentes

Como antecedentes del proyecto tenemos:

- Realización del Taller de Delitos Sexuales, Aborto y Delitos contra la Familia, en el Congreso del Estado (31 enero 2003);
- Presentación de la Carpeta Violencia Sexual. Atención a Víctimas elaborada por el Comité Promotor por una Maternidad sin Riesgos en México, celebrado en Mazatlán, en el Auditorio de la Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Sinaloa (26 de noviembre de 2004);
- Mesa de Análisis sobre los Homicidios de Mujeres, en la Procuraduría General de Justicia del Estado (24 de agosto de 2005); y
- Reunión con el Procurador Luis Cárdenas Fonseca, 8 de diciembre de 2005, en el marco de la Campaña de los 16 Días de ese año, contando con la presencia de representantes de organizaciones de la sociedad civil, Congreso del Estado e Instancias de Gobierno, donde se le presentó la Carpeta Violencia Sexual. Atención a Víctimas (2003), como base teórica y metodológica para desarrollar el Proyecto de Monitoreo y Evaluación de las Agencias.

El Procurador acordó y nombró como enlace a la Lic. María Esther Bazúa Ramírez (contralora interna de la PGJE), para que realizáramos en coordinación el Proyecto.

Inicio del proyecto

Formalmente dimos inicio a los trabajos con las visitas a las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en Culiacán, el 8 de marzo de 2006, en el marco del Día Internacional de la Mujer.

El Proyecto consistió en visitar cada una de las Agencias, ubicadas en las ciudades de Ahome, Guasave, Guamúchil, Navolato, Culiacán y Mazatlán. Se recabó información básica y estadística de las Agencias. Se integró el equipo de apoyo, con alumn@s de servicio social de la UAS, coordinados por el CEPAVI; se capacitó al personal de las agencias, al equipo de apoyo, y de otras instancias de gobierno, contando con la presencia de la Lic. Marcela Martínez Roaro, coautora de la Carpeta; se aplicaron encuestas al personal que labora y a usuari@s de los servicios en cada una de las agencias y sostuvimos reuniones de trabajo. Paralelamente la contralora de la procuraduría y su equipo desarrollaron una supervisión.

Resultados

Como resultado del proyecto, llegamos a las siguientes conclusiones y recomendaciones (presentadas formalmente al C. Procurador el jueves 17 de mayo del 2007):

- El personal jurídico de las Agencias cotidianamente enfrenta dificultades en relación al otorgamiento de las órdenes de protección.
- La falta de personal en todas y cada una de las agencias especializadas es una realidad, lo cual dificulta la atención pronta, adecuada, de calidad y calidez.
- La necesidad de capacitación constante, continua y permanente para el personal asignado a las Agencias, con la finalidad de actualizar y formar a las personas

encargadas de ejecutar las acciones correspondientes, conducentes a sancionar la comisión del delito.

- Se recomienda proteger y cuidar al personal. Los estragos que provocan la exposición constante y permanente a situaciones de dolor, estrés, impotencia y tiempos para la integración de expedientes y averiguaciones previas; amerita que la PGJE les proporcione terapia de contención para prevenir la manifestación del llamado “Síndrome de Bournault”.
- Se recomienda que exista un equipo interdisciplinario para la atención integral de las personas usuarias de los servicios de las Agencias especializadas.
- Es urgente una reducción en las cargas excesivas de trabajo asignadas al personal.
- Se cuente con personal médico (mujeres) y el equipo necesario para cubrir la atención de l@s usuari@s, de acuerdo a la NOM-190-SSA-1999.
- Se recomienda, para no poner en un riesgo mayor a las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, que no sean ellas mismas quienes entreguen el citatorio para obtener la comparecencia del agresor en las Agencias.
- Se recomienda tomar medidas preventivas para reducir el número de mujeres víctimas de homicidio a causa de la violencia intrafamiliar.
- Dotar de equipo, automóvil e instalaciones adecuadas que aseguren la privacidad, el buen trato, la seguridad y confianza requerida para las personas usuarias de las Agencias.
- Incrementar el presupuesto a ejercer por parte de la PGJE en las Agencias Especializadas.
- Habilitar a todo el personal de las Agencias Especializadas en el abordaje interinstitucional de la violencia de género.

Como seguimiento a los compromisos que se tomaron, a partir del Proyecto, sostuvimos una reunión el pasado miércoles 5 de marzo del año en curso, a invitación del C. Procurador Luis Antonio Cárdenas Fonseca, para conocer los avances en el trabajo desarrollado por la Procuraduría, en atención a las conclusiones y recomendaciones presentadas. Podemos destacar las nuevas instalaciones de la Agencia en Culiacán y el compromiso de darle seguimiento a la atención que se brinda en las Agencias, a través de una evaluación con un formato sencillo que será integrado a cada expediente.

Sabemos que a pesar de los esfuerzos y la voluntad para mejorar la calidad de los servicios en las Agencias del Ministerio Público, Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, aun queda mucho por hacer; pese a las limitaciones del Proyecto, la coordinación que hemos desarrollado entre instancias de gobierno, congreso local, academia y sociedad civil, es importante para el avance en el compromiso para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.

5. La relación de la Sociedad Civil y el Ombudsmam en Sinaloa y la situación actual de los Derechos Humanos.²⁵

En septiembre del 2003, presentamos una semblanza de las relaciones entre los Organismos Públicos y la Sociedad Civil del Estado de Sinaloa, producto de una investigación en el marco del Diplomado sobre Formación Docente en Derechos Humanos, que coordinó el Seminario Permanente de la Universidad de Occidente en colaboración con la cátedra UNESCO de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los resultados de esta investigación se dieron a conocer en la presentación del Observatorio Ciudadano de Organismos Públicos de Derechos Humanos, proyecto de la cátedra UNESCO de la UNAM. Fue muy interesante conocer lo difícil que ha sido en Sinaloa avanzar en el respeto a los Derechos Humanos y de que manera ha influido la Sociedad Civil en esta lucha y doblemente interesante fue saber que las primeras en organizarse en esta lucha fueron las mujeres, madres con hijos desaparecidos, los otros protagonistas e iniciadores de estos movimientos fueron universidades, maestros, estudiantes y reconocidos abogados.

El análisis descriptivo de los datos mostraron claramente que en la década de 1993 a 2003 no existía relación entre la Sociedad Civil y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, algunas respuestas demuestran una participación incipiente de la sociedad civil en los organismos públicos de Derechos Humanos y el intercambio de información solo se establece a través de los medios masivos de comunicación.

De igual manera las encuestas aplicadas a los académicos del Seminario Permanente de formación docente de Derechos Humanos, reportan desconocer el desempeño del Presidente de la CDHS y no tener ninguna relación o vinculación de su trabajo académico y el quehacer de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa.

Tres años después de este trabajo de investigación, que tuvo como objeto conocer las relaciones de la Sociedad Civil con la CEDHS, cuyo resultado comente anteriormente, me comprometí a actualizar esta visión de la Sociedad Civil. Los resultados de esta nueva investigación pertenecen a veinte instituciones civiles de nuestro Estado. El análisis de la información que se realizó es un análisis meramente descriptivo, el cual pretende explicar el comportamiento de los datos arrojados en el cuestionario., Esta actualización pertenece a la gestión del Prof. Oscar Loza Ochoa.

La mayoría de las ONGS considera que el desempeño del *Ombudsman* de Sinaloa ha sido eficiente, respetuoso y transparente que la experiencia adquirida durante más de treinta años de lucha en las ONGS en las que militó, les dieron las herramientas para que pudiera posicionar a la CEDHS en la Sociedad Sinaloense y responder responsablemente a los requerimientos de la Sociedad en la defensa de sus derechos.

²⁵ Esta información forma parte de la Semblanza de las relaciones entre los organismos públicos de derechos humanos y la sociedad civil realizada por la M. C. Yolanda Félix Salgueiro, miembro del Seminario Permanente de Formación Docente en Derechos Humanos de la Universidad de Occidente y de la Red de Profesores e Investigadores de Derechos Humanos, sección Sinaloa, para el Observatorio del Ombudsman de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM y el proyecto del Vigía ciudadano del Ombudsman, caso Sinaloa.

Conclusión

La situación en Sinaloa en relación a los atropellos de los Derechos Humanos, no es distinta a la de Guerrero, Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, etc., tampoco es diferente a la de Colombia, Ecuador, Brasil, Venezuela, etc. En México estamos en guerra, van más de 2,000 muertos del 2007 a la actualidad, se necesitan 1,000 para que un movimiento social tenga categoría de guerra; consecuencia esta del reacomodo de las fuerzas de los Cárteles de Latinoamérica, además de la ingerencia de los intereses orientales y desde luego que el director de esta orquesta es nuestro vecino del norte.

La nueva política de Estados Unidos, busca que los países de Latinoamérica se alineen con miras a legalizar el consumo de drogas, igual que paso con el alcohol y el tabaco; pretende bajarle la fuerza a los cárteles, bajarle a la corrupción de las organizaciones, los métodos ya los conocemos: matando a los que se resisten y buscando líderes de los dos bandos capaces de negociar, nos falta ver la lucha por el control de Latinoamérica.

Esta política camina hacia una legalización que debilite el poder económico del narcotráfico, al menos en nuestro País son dueños del 30% de la economía y que esto les permita a los Norteamericanos tener el control absoluto.

Desde luego que las estrategias y los instrumentos de esta guerra están fuera de todo respeto a los Derechos Humanos, no esta habiendo un procedimiento moral ni legal y lo que es peor, ninguna organización gubernamental o no-gubernamental puede incidir para que esto no suceda, ambas están en manos de la fuerza del poder. A lo que más podemos aspirar es a la denuncia.

6. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa y su colaboración en actividades educativas o de promoción de una cultura de los derechos humanos²⁶

Como parte del Proyecto "El Vigía Ciudadano del Ombudsman", de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, se efectuó una investigación, destinada a analizar a través de los Informes Anuales de Actividades 2005-2006, así como el periodo 2007-2008, presentados por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sinaloa, lo relativo a la Colaboración en actividades educativas, capacitación o de promoción de una Cultura de los Derechos Humanos, y específicamente el vinculo de la CEDHS con la Educación Superior, con la intención de mostrar focos rojos en materia de educación de Derechos Humanos y ver la posibilidad de poder vincular acciones con las Instituciones de Educación Superior.

Después del análisis preliminar de las actividades sobre Colaboración en Actividades Educativas y de Capacitación o de Promoción de una Cultura de los Derechos Humanos, registrados en los Informes Anuales de Actividades (2005-2008), podemos afirmar que si bien la CEDHS, ha logrado desarrollar un Programa Educativo, sin embargo, en dichos Informes no se ofrecen indicadores uniformes que permitan realizar un análisis más amplio sobre el trabajo realizado en el campo educativo, el sector más beneficiado, ha sido el de nivel Primaria con 3,888 en 2005 y 7,761 personas atendidas en 2006.

²⁶ Esta información sobre la vinculación del Ombudsman con la sociedad civil en el ámbito Estatal fue realizada da por Rosario Martínez Gil y Jorge Alfredo Hernández Mejía, profesores de la Universidad de Occidente, Unidad Los Mochis y miembros del Seminario Permanente de Formación Docente en Derechos Humanos de la Universidad de Occidente para el proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

Dado lo anterior, la información encontrada en los Informes, si bien son muy importantes , son insuficientes para conocer estrategias, alcances, limitaciones, metas, prioridades, planeación, modelos de enseñanza implementados para los Servidores Públicos y Sociedad Civil, siendo en este análisis, los niños quienes han sido mayoritariamente contemplados, (mujeres, adolescentes, migrantes, ancianos, trabajadores jornaleros, indígenas, entre otros) y la metodología de formación de docentes, es una asignatura pendiente.

En materia educativa, se carece de información, datos y elementos para conocer de manera cabal los anteriores aspectos mencionados. No se puede informar sólo en términos del número de eventos, actividades y personas atendidas.

Por lo anterior, se hace necesario, el diseño de un Plan Educativo Estratégico, que permita vincular las diversas actividades educativas de la CEDHS, así como definir estrategias a corto, mediano y largo plazo, con objeto de potenciar aquellos trabajos realizados y aquellos susceptibles de convertirse en modelos de enseñanza para ciertos públicos, De igual manera, es importante definir una metodología, para que en todos los trabajos, las cuestiones de género estén presentes.

Asimismo, resulta necesario constituir estrategias de vinculación permanente con Instituciones Educativas e Instituciones Públicas, en los campos de formación, capacitación y difusión de la Cultura de los Derechos Humanos.

En lo que respecta a la vinculación con Instituciones de Educación Superior, es importante establecer Proyectos con las diferentes capacidades y en esta perspectiva inter-disciplinaria y concretamente establecer vínculos académicos para que en nuestros Diplomados y las diversas actividades que se llevan a cabo en el Seminario de Formación Docente en Derechos Humanos de la Universidad de Occidente, se sumen más personas de la CEDHS y sumarnos en los proyectos que se generan a través del Seminario para fortalecernos y que el efecto multiplicador en la Educación , la difusión, la capacitación y la promoción de la Cultura de los Derechos Humanos en Sinaloa sea una realidad.